



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Número 19 Sec. II • Lunes 2 de Septiembre del 2019

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Gobierno del Estado de Sonora

Carmendia 157, entre Sertán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2019CCIV19II-02092019-92EEF8E0D



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA.

ARTÍCULO 1.- Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, como un órgano de asesoría y consulta para la aplicación del presente ordenamiento.

Este Comité se integrará con los miembros siguientes:

1. Bajo la Presidencia del Titular de Tesorería Municipal, como Secretario Ejecutivo el Titular de la Dirección de Egresos y como Vocales los Titulares de las Direcciones de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y el Presidente de la Comisión de Hacienda del Cabildo Municipal.
2. Sin derecho a voto pero con voz, un servidor público designado por el área jurídica y otro designado por la Contraloría Municipal y los regidores miembros de la Comisión de Hacienda de Cabildo Municipal.
3. El Comité de las entidades se integrará en la forma y con los miembros que tengan los niveles o las categorías equivalentes a las citadas en este artículo.

El comité podrá invitar a sus sesiones a representantes de otras dependencias y entidades, así como de los sectores social y privado, cuando por la naturaleza de los asuntos que deba tratar, se considere pertinente su participación.

La Comisión de Hacienda Municipal del Cabildo Municipal, emitirá las opiniones que considere procedente exponer al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a través del presidente de dicha Comisión.

ARTÍCULO 2.- Los integrantes de dicho Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. **Presidente:** autorizar las convocatorias y órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidir las reuniones del Comité, así como convocar a sus miembros cuando sea necesario.
- II. **Secretario Ejecutivo:** vigilar la elaboración y expedición de las convocatorias, órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlas a cada integrante del Comité.

Asimismo, deberá cuidar que los acuerdos del Comité se asientan en los formatos respectivos, y levantar el acta de cada una de las sesiones,

Vigilando que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.

- III. **Vocales:** en su caso, enviar al Secretario Ejecutivo antes de la reunión, los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité; analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.
- IV. **Asesores:** proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tengan conferidas el área que los haya designado.

ARTÍCULO 3.- Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato interior, y solo podrán participar en ausencia del titular.

ARTÍCULO 4.- La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omite, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, en este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

ARTÍCULO 5.- Corresponde al Comité el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Proponer lineamientos, para que los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las dependencias y entidades, se ajusten a los objetivos, estrategias y líneas de acción señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas que de este se deriven;

II.- Sugerir mecanismos para alcanzar, en el financiamiento de pedidos u órdenes de servicio y en la adjudicación de contratos, las mejores condiciones para el Ayuntamiento en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento de los mismos:

III.- Vigilar los procesos de licitación de adquisiciones.

IV.- Autorizar las adquisiciones que le confiere este Reglamento, la Ley de Gobierno y Administración Municipal o los ordenamientos del Ayuntamiento.



V.- Realizar estudios y proponer, proyectos sobre sistemas, normas, procedimientos, instructivos y manuales, que precisen todas las etapas del proceso de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

VI.-Asesorar a Tesorería Municipal en la: selección de los bienes de uso generalizado, cuya adquisición o contratación deberá realizarse en forma consolidada, con el objeto de ejercer el poder de compra del Ayuntamiento;

VII.- Sugerir lineamientos generales, para lograr la unificación de los criterios en la emisión de los dictámenes que sirvan como fundamento para los fallos en la adjudicación de pedidos o contratos.

VIII.- Expedir las reglas complementarias que regulen su organización y funcionamiento;

IX.- Las demás que le otorgue este ordenamiento o le confiera el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 6.- Las reuniones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

I.-**Ordinarias**, por lo menos una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar, solo en casos justificados se podrán realizar reuniones extraordinarias.

II. Se llevarán a cabo solo cuando existan más de la mitad de los miembros con derecho a voto. En caso de empate, quien presida la reunión tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente.

III. En ausencia del Presidente del Comité o del suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo.

IV. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada reunión, se entregará a los integrantes del Comité cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias. En caso de inobservancia a dichos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo.

R *L*

V.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité podrán presentarse en el formato que la dependencia o entidad considere conveniente, el cual invariablemente deberá contener, como mínimo los siguientes:

A).- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, o bien, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretenda adquirir, arrendar o contratar, así como su monto estimado;

B).- La justificación para llevar a cabo el procedimiento de contratación, si los precios son fijos o sujetos a ajuste y las condiciones de entrega y pago.

C).- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considera la que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria, así como la que haga constar la cantidad de existencia de inventario, y

D).- El formato deberá estar firmado por el Secretario Ejecutivo, responsabilizándose de que la información contenida en el mismo corresponda a las proporcionada por las áreas respectivas. Asimismo, las especificaciones y justificaciones técnicas serán firmadas por el titular del Área responsable del asunto que se someta a la consideración del Comité.

VI.- Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato al que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada asistente con derecho a voto.

VII.- De cada reunión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieran asistido a ella, misma que se aprobará a más tardar en la reunión ordinaria inmediata posterior, en dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso. Los asesores e invitados firmarán el acta como constancia de participación.

R *L*



VIII.- Invariablemente se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente a asuntos generales, donde sólo podrá incluirse asuntos de carácter informativo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: Se abroga el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios publicado en el Boletín Oficial Num. 4 Sección II del día 14 de Julio del 2016.

Dado en la sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora, en la ciudad de Oquitoa, Sonora, el día 28 de Junio del año 2019.

ATENTAMENTE:
LA PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OQUITO A, SON.

C. LUZ IMELDA ORTIZ GARCÍA

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
MUNICIPAL

C. GILDA RUTH CELAYA MARTÍNEZ





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

LA C. LIC. CELIDA TERESA LÓPEZ CARDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, ASENTADA EN ACTA NÚMERO VEINTITRÉS, DENTRO DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN APROBAR REFORMA QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE REFORMA QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Se reforma el artículo 45, derogando sus fracciones X, XVII, y XX, así mismo, se modifican las fracciones VI y IX del mismo artículo 45; y como consecuencia de ello, se derogan los artículos 55, 63, 66, y se modifican y adicionan disposiciones a los artículos 47, 52 y 60, para quedar como siguen:

Artículo 45.- [...]

De la fracción I. a la V. [...]

VI. Comisión de Recreación, Deporte y Atención a la Juventud;

De la fracción VII. a la VIII. [...]

IX. Comisión de Servicios Públicos;

X. Se deroga.

De la fracción XI. a la XVI. [...]

XVII. Se deroga.

De la fracción XVIII. a la XIX. [...]

XX. Se deroga.

De la fracción XXI. a la XXV. [...]

Artículo 47.- La Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución en las cuestiones relativas a las siguientes materias:

De la fracción I. a la IX. [...]

X. Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general, relacionadas con la organización y distribución de competencias de la administración pública centralizada y paramunicipal;

XI. Proponer al Ayuntamiento, los mecanismos e instrumentos necesarios para el mejor funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal;

XII. Revisar de manera permanente la estructura y organización del gobierno y la Administración Pública Municipal para proponer reformas y actualizaciones de los mismos, con el fin de lograr la eficacia y eficiencia de los servicios brindados a los ciudadanos;

XIII. Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos con los tres órdenes de gobierno para lograr un desarrollo administrativo acorde a los requerimientos del Municipio;





- XIV. Vigilar que la debida aplicación de los programas de control del patrimonio municipal en materia de bienes muebles e inmuebles;
- XV. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- XVI. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 52.- La Comisión de Recreación, Deporte y Atención a la Juventud tendrá las siguientes atribuciones:

De la fracción I. a la VI. [...]

- VII. Emitir dictámenes para la promoción e impulso de las organizaciones de jóvenes;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento se lleven a cabo estudios acerca de la condición de la Juventud en el Municipio;
- IX. Intervenir en los programas en beneficio de la juventud Hermosillense, así como proponer nuevos programas con tales propósitos;
- X. Participar y tener injerencia en los asuntos de otras Comisiones donde se encuentre directamente involucrado y/o impactada la juventud Hermosillense;
- XI. Impulsar acciones para el desarrollo cultural, laboral y profesional de la juventud en el Municipio;
- XII. Impulsar acciones que fomenten la participación de la juventud Hermosillense en los asuntos de interés público;
- XIII. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- XIV. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 55.- Se deroga.

Artículo 60.- La Comisión de Servicios Públicos tendrá las siguientes facultades:

De la fracción I. a la VI [...]

- VII. Dictaminar y opinar sobre programas y proyectos de arborización urbana, así como vigilar el exacto cumplimiento de los programas relativos;
- VIII. Dictaminar y opinar sobre programas de creación, mantenimiento, ornato, modificación y supresión de parques y jardines públicos;
- IX. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- X. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 63.- Se Deroga.

Artículo 66.- Se Deroga.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas que modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO. Por la naturaleza de las reformas que modifican, adicionan y derogan disposiciones del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se establece las siguientes precisiones:

- I. Al citarse o mencionarse en cualquier disposición legal de carácter reglamentaria del Municipio de Hermosillo la Comisión de Parques y Jardines;



- a la Comisión de Servicios Públicos y Rastro; se deberá entender que hacen referencia a la Comisión de Servicios Públicos.
- II. Al citarse o mencionarse en cualquier disposición legal de carácter reglamentaria del Municipio de Hermosillo la Comisión de Administración Pública; se deberá entender que hace referencia a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal.
 - III. Al citarse o mencionarse en cualquier disposición legal de carácter reglamentaria del Municipio de Hermosillo la Comisión de Recreación y Deporte; y a la Comisión de Atención a la Juventud; se deberá entender que se hace referencia a la Comisión de Recreación, Deporte y Atención a la Juventud.

TERCERO. Los actuales regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Rastro, pasan a formar parte íntegra de la Comisión de Servicios Públicos, conservando las designaciones de Presidente y Secretario que se haya realizado.

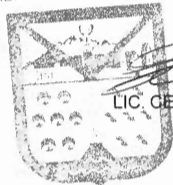
CUARTO. Los actuales regidores integrantes de la Comisión de Recreación y Deporte, pasan a formar parte íntegra de la Comisión de Recreación, Deporte y Atención a la Juventud, conservando las designaciones de Presidente y Secretario que se haya realizado.

QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a la aplicación del presente acuerdo.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 19, fracción XII y 23, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento el acuerdo de reforma que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 20 de agosto de 2019.

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO



LIC. GELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]

ING. JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR
Secretario del Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Firma manuscrita]

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

LA C. LIC. CELIDA TERESA LÓPEZ CARDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, ASENTADA EN ACTA NÚMERO VEINTITRÉS, DENTRO DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA REFORMA A LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "INSTITUTO DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD DE HERMOSILLO", EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ACUERDO QUE REFORMA LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "INSTITUTO DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD DE HERMOSILLO".

Artículo 8.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

De la fracción I. a la III. [...]

IV. El Regidor Presidente de la Comisión de Recreación, Deporte y Atención a la Juventud del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

V. Un Regidor integrante de la Comisión de Recreación, Deporte y Atención a la Juventud del H. Ayuntamiento de Hermosillo, designado por los integrantes de la Comisión anteriormente señalada.

[...]

ARTÍCULO TRANSITORIO.

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por tanto, con fundamento en los artículos 136, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII, 108, 114 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 19, fracción XII y 23, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento la reforma a las fracciones IV y V del artículo 8 del Acuerdo que Crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Instituto del Deporte y de la Juventud de Hermosillo", remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 20 de agosto de 2019.

LIC. CELIDA TERESA LÓPEZ CARDENAS
Presidente Municipal

ING. JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR
Secretario del Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

LA C. LIC. CELIDA TERESA LÓPEZ CARDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, ASENTADA EN ACTA NÚMERO VEINTITRÉS, DENTRO DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN APROBAR REFORMA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

REFORMA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

ARTÍCULO 12. [...]

Fracción I. a la II. [...]

II Bis. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en el archivo de trámite de la Entidad Paramunicipal;

Fracciones III. a la XIII. [...]

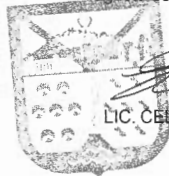
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a la aplicación de la presente reforma.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII, 114 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 19, fracción XII y 23, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento la reforma que adiciona la fracción II Bis al artículo 12 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 20 de agosto de 2019.



[Firma]
LIC. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Firma]
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ING. JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR
Secretario del Ayuntamiento

[Firma]

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Bldv. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO, ING. JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 2019, (ACTA No. 23), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]"

4. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: Como CUARTO punto del Orden del Día tenemos lo relativo a Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y otorgó el uso de la voz a la Regidora MYRNA REA SANCHEZ, Presidenta de la Comisión, quien presentó cuatro dictámenes, dando lectura al dictamen identificado en el inciso "a", mismo que a la letra se transcribe:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de que el Rubro de Aportaciones Federales de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 del Ayuntamiento de Hermosillo, aprobado y publicado en Boletín Oficial No. 51, Secc. V de fecha lunes 24 de diciembre de 2018, presenta una variación con respecto al Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora, la Distribución y Calendarización para la Ministración de los Recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Boletín Oficial Número 8, Secc. I del lunes 26 de Enero de 2019, es necesario realizar las modificaciones correspondientes en el Presupuesto de Ingresos.

Asimismo y en virtud de que el Ayuntamiento de Hermosillo ha registrado ingresos adicionales, en relación con el monto autorizado para el ejercicio fiscal 2019 por concepto de ingresos ordinarios, extraordinarios, es necesario en base en las facultades de este H. Ayuntamiento, específicamente en lo que corresponde al artículo 61, fracción IV inciso B, informar a la legislatura local acerca de ellos

A continuación se muestran los conceptos e importes que modifican el Presupuesto de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2019 y que corresponde a lo siguiente:

\$275,460.00

Capítulo de Derechos: Recursos correspondientes a ingresos adicionales recibidos por concepto de servicios relacionados con el fomento al turismo, establecidos en el artículo 114 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora para el ejercicio fiscal 2019. Lo anterior, derivado del Acuerdo que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Directa, publicado en Boletín Oficial Número 53, Secc. I del lunes 31 de Diciembre de 2018, donde se declara la extinción del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Desarrollo Económico y

COTEJADO

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Turístico del Municipio de Hermosillo", quien tenía a su cargo los servicios establecidos en el artículo mencionado, mismos que pasan a formar parte de las facultades y obligaciones de la Secretaría del Ayuntamiento, establecidas en el artículo 23 del citado Acuerdo.

\$49,429,162.00

Capítulo de Aportaciones: Modificación del presupuesto de ingresos derivado de lo que establece el Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora, la Distribución y Calendarización para la ministración de los Recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Boletín Oficial Número 8, Secc. I del lunes 28 de Enero de 2019, para ajustar el presupuesto como sigue:

Fondo de Fortalecimiento Municipal \$43,261,774.00
Fondo para Infraestructura Social Municipal \$6,167,388.00

\$136.78

Capítulo de Extraordinarios: Correspondientes a rendimientos de los recursos del Convenio Especifico de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerczan de manera directa o coordinada la Función (FORTASEG).

\$100,000,000.00

Capítulo de Ingresos Derivados de Financiamientos: Recursos correspondientes a la apertura de Crédito, autorizado para cubrir obligaciones de corto plazo, mismo que quedó aprobado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 de enero de 2019, quedando asentada en Acta Número 12.

Lo anteriormente expuesto, representa un ingreso adicional por el orden de **\$149,704,758.78**, lo que ubica al presupuesto de ingresos en un monto de **\$3,376,832,375.28**

A continuación se presentan los cuadros modificados por capítulo de ingreso:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019
(CAPITULO)**

CODIGO	DESCRIPCION	IMPUESTO ORDINARIO	APORTACION	TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO
1000	Impuestos	865,173,721.00	0.00	865,173,721.00
2000	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	1.00	0.00	1.00
3000	Contribuciones de Mejoras	299,455.00	0.00	299,455.00
4000	Derechos	331,704,992.00	275,460.00	331,980,452.00
5000	Productos	12,700,213.00	0.00	12,700,213.00
6000	Aprovechamientos	99,171,268.00	0.00	99,171,268.00
INGRESOS PROPIOS		1,309,049,650.00	275,460.00	1,309,325,110.00
8100	Participaciones	1,227,186,115.00	0.00	1,227,186,115.00
8200	Aportaciones	666,272,369.00	49,429,162.00	715,701,531.00
8000	Participaciones y Aportaciones	1,893,458,484.00	49,429,162.00	1,942,887,646.00
INGRESOS ORDINARIOS		3,202,508,134.00	49,704,622.00	3,252,212,756.00
8300	Convenios (Ingresos Extraordinarios)	24,619,480.50	136.78	24,619,617.28
9000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1.00	0.00	1.00



COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO 2018 - 2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

0000	Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	100,000,000.00	100,000,001.00
TOTAL PRESUPUESTO				

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (DESGLOSE)

CTA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
1000	Impuestos	865,173,721.00	0.00	865,173,721.00
1100	Impuesto sobre los Ingresos	20,403,461.00	0.00	20,403,461.00
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	19,425,170.00	0.00	19,425,170.00
1103	Impuestos sobre loterías, rifas y sorteos	978,291.00	0.00	978,291.00
1200	Impuestos sobre el Patrimonio	764,059,233.00	0.00	764,059,233.00
1201	Impuesto predial	462,654,525.00	0.00	462,654,525.00
	1.- Recaudación anual	375,369,635.00	0.00	375,369,635.00
	2.- Recuperación de rezagos	87,284,890.00	0.00	87,284,890.00
1202	Impuesto sobre traspaso de dominio de bienes inmuebles	301,290,213.00	0.00	301,290,213.00
1203	Impuesto municipal sobre tenencia y uso de vehículos	72,759.00	0.00	72,759.00
1204	Impuesto predial ejidal	41,736.00	0.00	41,736.00
1700	Accesorios	51,216,127.00	0.00	51,216,127.00
1701	Recargos	31,478,182.00	0.00	31,478,182.00
	1.- Por impuesto predial del ejercicio	2,776,254.00	0.00	2,776,254.00
	2.- Por impuesto predial de ejercicios anteriores	25,004,447.00	0.00	25,004,447.00
	3.- Recargos por otros impuestos	3,697,481.00	0.00	3,697,481.00
1702	Multas	3,380,737.00	0.00	3,380,737.00
	1.- Por impuesto predial del ejercicio	1,280,809.00	0.00	1,280,809.00
	2.- Por impuesto predial de ejercicios anteriores	2,099,926.00	0.00	2,099,926.00
	3.- Multas por otros impuestos	2.00	0.00	2.00
1703	Gastos de ejecución	247,555.00	0.00	247,555.00
	1.- Por impuesto predial del ejercicio	51,734.00	0.00	51,734.00
	2.- Por impuesto predial de ejercicios anteriores	195,821.00	0.00	195,821.00
1704	Honorarios de cobranza	16,109,653.00	0.00	16,109,653.00
	1.- Por impuesto predial del ejercicio	3,296,488.00	0.00	3,296,488.00
	2.- Por impuesto predial de ejercicios anteriores	12,813,165.00	0.00	12,813,165.00
1800	Otros Impuestos	29,494,900.00	0.00	29,494,900.00
1801	Impuestos adicionales	29,494,900.00	0.00	29,494,900.00
	1.- Para asistencia social 40%	11,797,960.00	0.00	11,797,960.00
	2.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 20%	5,898,980.00	0.00	5,898,980.00
	3.- Para fomento deportivo 40%	11,797,960.00	0.00	11,797,960.00
2000	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	1.00	0.00	1.00
3000	Contribuciones de Mejoras	299,455.00	0.00	299,455.00
3100	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	299,455.00	0.00	299,455.00
3101	Agua potable en red secundaria	1,172.00	0.00	1,172.00
3102	Drenaje en aguas servidas en red secundaria	125.00	0.00	125.00

COTEJADO

CÚPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



3103	Alcantarillado pluvial	4,075.00	0.00	4,075.00
3107	Pavimento en calles locales	286,603.00	0.00	286,603.00
3109	Obras de ornato	7,480.00	0.00	7,480.00
4000	Derechos	331,704,992.00	275,460.00	331,980,452.00
4100	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	349,738.00	0.00	349,738.00
4101	Concesiones de bienes inmuebles	349,738.00	0.00	349,738.00
4300	Derechos por Prestación de Servicios	327,115,406.00	275,460.00	327,390,866.00
4301	Alumbrado público	236,935,572.00	0.00	236,935,572.00
4304	Panteones	3,712,119.00	0.00	3,712,119.00
	1.- Por la inhumación de cadáveres	1,170,312.00	0.00	1,170,312.00
	2.- Por la exhumación de cadáveres	812,448.00	0.00	812,448.00
	3.- Por la cremación	11,609.00	0.00	11,609.00
	4.- Venta de gavetas	1.00	0.00	1.00
	5.- Por la inhumación y/o depósitos de cenizas	20,312.00	0.00	20,312.00
	6.- Venta de lotes en el panteón	957,528.00	0.00	957,528.00
	7.- Servicio de panteones particulares	14,508.00	0.00	14,508.00
	8.- Por la expedición de la concesión	1.00	0.00	1.00
	9.- Por el refrendo anual de la concesión	725,400.00	0.00	725,400.00
4305	Rastros	1.00	0.00	1.00
	1.- Derechos por la concesión	1.00	0.00	1.00
4306	Parques	1.00	0.00	1.00
	1.- Por acceso a los parques y a otros centros que tengan por objeto satisfacer necesidades de recreación	1.00	0.00	1.00
4307	Seguridad pública	4,000,805.00	0.00	4,000,805.00
	1.- Por policía auxiliar	4,000,804.00	0.00	4,000,804.00
	2.- Servicio de patrullas	1.00	0.00	1.00
4308	Tránsito	10,942,144.00	0.00	10,942,144.00
	1.- Examen para obtención de licencia	3,550,141.00	0.00	3,550,141.00
	2.- Examen médico para obtención de licencia	98,084.00	0.00	98,084.00
	3.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	4,675,987.00	0.00	4,675,987.00
	4.- Almacenaje de vehículos (corralón)	2,482,352.00	0.00	2,482,352.00
	5.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	4,155.00	0.00	4,155.00
	6.- Estacionamiento en áreas restringidas	131,425.00	0.00	131,425.00
4309	Estacionamiento	477,897.00	0.00	477,897.00
	1.- Estacionamiento exclusivo	477,894.00	0.00	477,894.00
	a) Parquímetros	1.00	0.00	1.00
	b) Área de estacionamiento de vehículos de carga	477,893.00	0.00	477,893.00
	c) Permiso para transportar maquinaria pesada	1.00	0.00	1.00
	2.- Estacionamiento público	2.00	0.00	2.00
	a) Por la expedición de la concesión	1.00	0.00	1.00
	b) Por el refrendo anual de la concesión	1.00	0.00	1.00
	3.- Estacionamiento público con controles de acceso	1.00	0.00	1.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort. Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

	a) Concesión anual	1.00	0.00	1.00
4310	Desarrollo urbano	40,037,551.00	0.00	40,037,551.00
	Servicios de Desarrollo Urbano	28,155,100.00	0.00	28,155,100.00
	1.- Licencias de uso	4,128,600.00	0.00	4,128,600.00
	a) Licencias de Uso para acciones de urbanización	4,128,600.00	0.00	4,128,600.00
	b) Licencias de Uso para acciones de edificación	0.00	0.00	0.00
	2.- Revisión de documentación relativa a desarrollos inmobiliarios	636,449.00	0.00	636,449.00
	3.- Autorización de desarrollos inmobiliarios	1.00	0.00	1.00
	4.- Autorización para fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	273,975.00	0.00	273,975.00
	5.- Autorización de bancos materiales	1.00	0.00	1.00
	6.- Permisos para disposición de residuos de construcción	1.00	0.00	1.00
	7.- Modificación de autorización de desarrollos inmobiliarios	1.00	0.00	1.00
	8.- Subrogación de obligaciones	1.00	0.00	1.00
	9.- Por el procedimiento de regularización de fraccionamientos ilegales	1.00	0.00	1.00
	10.- Autorizaciones	2.00	0.00	2.00
	a) Ocupación temporal con materiales, equipos y maquinaria	1.00	0.00	1.00
	b) Permisos para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento	1.00	0.00	1.00
	11.- Permisos	5.00	0.00	5.00
	a) Realización de trabajos preliminares y de movimiento de tierra	1.00	0.00	1.00
	b) Remodelación de fachadas	1.00	0.00	1.00
	b) Instalación superficial, subterránea o aérea en el espacio público	1.00	0.00	1.00
	d) Construcción, modificación o reparación en espacios públicos de casetas, bardas, cercos y controles de acceso	1.00	0.00	1.00
	e) Permiso para construcción, remodelación, rehabilitación de construcciones menores a 60m2	1.00	0.00	1.00
	12.- Licencias	20,460,305.00	0.00	20,460,305.00
	a) Exp. Licencias de Construcción, remodelación o ampliación	20,460,299.00	0.00	20,460,299.00
	b) Permisos para construcción o reposición de losas	1.00	0.00	1.00
	c) Permisos para construcción de bardas y muros de contención	1.00	0.00	1.00
	d) Estaciones de repetidoras de comunicación celular e inalámbrica	1.00	0.00	1.00
	e) Licencia para demolición	1.00	0.00	1.00
	f) Licencia para excavaciones, corte y relleno	1.00	0.00	1.00
	e) Licencia de construcción de anuncios de publicidad exterior, panells y carteles	1.00	0.00	1.00
	13.- Certificado de terminación de obra	559,207.00	0.00	559,207.00
	14.- Regularización de licencias de construcción	1.00	0.00	1.00
	15.- Expedición de constancias de zonificación	50,044.00	0.00	50,044.00
	16.- Expedición de certificaciones de número oficial	343,684.00	0.00	343,684.00
	17.- Autorización de régimen en propiedad de condominio	1.00	0.00	1.00
	18.- Autorización de deslinde, levantamiento, mensura o remensura	96,481.00	0.00	96,481.00



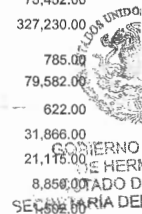
GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



COTEJADO

19.- Registro de responsables de obra	169,510.00	0.00	169,510.00
20.- Licencia provisional idues y ocupación de vía pública	1,436,830.00	0.00	1,436,830.00
21.- Por los servicios que presten protección civil y bomberos	8,604,650.00	0.00	8,604,650.00
a) Por los Servicios de Protección Civil	7,052,841.00	0.00	7,052,841.00
b) Por los Servicios del Departamento de Bomberos	1,551,809.00	0.00	1,551,809.00
22.- Por servicios catastrales	3,277,801.00	0.00	3,277,801.00
Asignación de Clave Catastral	447,708.00	0.00	447,708.00
Actualización de valor catastral por Registro de Construcción	95,291.00	0.00	95,291.00
Certificado de Registro de Bienes Inmuebles	16,869.00	0.00	16,869.00
Certificado con Medidas y Colindancias	123,620.00	0.00	123,620.00
Certificación de Documentos (Serv. Catastrales)	2,182,266.00	0.00	2,182,266.00
Copia de Datos Catastrales o Dcto. En Archivo por hoja	8,580.00	0.00	8,580.00
Impresiones Cartográficas y Planos	75,452.00	0.00	75,452.00
Prestación de Serv. En Línea (Servicios Catastrales)	327,230.00	0.00	327,230.00
Impresión y venta de Productos Cartográficos (Ortofoto Aérea)	785.00	0.00	785.00
4311 Control sanitario de animales domésticos	79,582.00	0.00	79,582.00
1.- Observación por agresión	622.00	0.00	622.00
2.- Esterilización	31,866.00	0.00	31,866.00
3.- Eutanasia	21,115.00	0.00	21,115.00
4.- Desparasitación externa	8,850.00	0.00	8,850.00
5.- Recolección de animales en domicilio	1,502.00	0.00	1,502.00
6.- Extracción de cerebro	2,894.00	0.00	2,894.00
7.- Expedición de certificado de salud animal	1.00	0.00	1.00
8.- Entrega voluntaria de perros y/o gatos	12,732.00	0.00	12,732.00
4312 Licencias para la colocación de anuncios o publicidad	5,866,811.00	0.00	5,866,811.00
1.- Anuncios denominativos	3,967,313.00	0.00	3,967,313.00
a) Pintados y/o rotulados, cenefas, integrados	166,219.00	0.00	166,219.00
b) Adosados, y/o sobrepuestos, neón, bandera, marquesinas	1,600,774.00	0.00	1,600,774.00
c) Autosoportado por metro cuadrado	2,200,319.00	0.00	2,200,319.00
d) De proyección óptica, electrónica y/o digital	1.00	0.00	1.00
2.- Anuncios de publicidad o propaganda en espacios exteriores	1,793,239.00	0.00	1,793,239.00
a) Anuncios tipo cartel o colgante	4,173.00	0.00	4,173.00
b) Anuncios inflables	467,797.00	0.00	467,797.00
c) Volantes distribución por día	27,440.00	0.00	27,440.00
d) Anuncios aerostáticos	1.00	0.00	1.00
e) Anuncios soportados o publivallas	866,848.00	0.00	866,848.00
f) Anuncios en azoteas	254,066.00	0.00	254,066.00
g) Anuncios de proyección óptica y/o electrónicos	165,853.00	0.00	165,853.00
h) Anuncios en vehículos de difusión publicitaria	7,058.00	0.00	7,058.00
i) Anuncios de difusión fonética	2.00	0.00	2.00
j) Anuncios en puentes vehiculares	1.00	0.00	1.00





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO, SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

	3.- Anuncios de tipo bienes raíces	106,257.00	0.00	106,257.00
	a) Anuncios sostenidos por estructuras fijas permanentes en el piso	67,971.00	0.00	67,971.00
	b) Anuncios rotulados o sobrepuestos	38,286.00	0.00	38,286.00
	4.- Anuncios en el exterior e interior de vehículos de servicios públicos y privados de transporte urbano en la modalidad de pasaje	2.00	0.00	2.00
	5.- Regularización de anuncios	0.00	0.00	0.00
4313	Por la expedición de anuencias para tramitar licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólicas	1,463,831.00	0.00	1,463,831.00
	1.- Fábrica	1.00	0.00	1.00
	2.- Fábrica de productos típicos regionales	1.00	0.00	1.00
	3.- Fábrica de cerveza artesanal	1.00	0.00	1.00
	4.- Agencia distribuidora	318,780.00	0.00	318,780.00
	5.- Expendio	1.00	0.00	1.00
	6.- Cantina	1.00	0.00	1.00
	7.- Billar o boliche	1.00	0.00	1.00
	8.- Restaurante	1.00	0.00	1.00
	9.- Restaurante-bar	198,095.00	0.00	198,095.00
	10.- Restaurante rural	323,115.00	0.00	323,115.00
	11.- Tienda de autoservicio	1.00	0.00	1.00
	12.- Tienda departamental	373,562.00	0.00	373,562.00
	13.- Tienda de abarrotes	250,264.00	0.00	250,264.00
	14.- Centro nocturno	1.00	0.00	1.00
	15.- Centro nocturno con espectáculos de bailes semidesnudos de hombres y/o mujeres mayores de edad	1.00	0.00	1.00
	16.- Centro de eventos o salón de baile	1.00	0.00	1.00
	17.- Centro recreativo o deportivo	1.00	0.00	1.00
	18.- Hotel o motel	1.00	0.00	1.00
	19.- Hotel rural o motel rural	1.00	0.00	1.00
	20.- Cine vip	1.00	0.00	1.00
4314	Por la expedición de autorizaciones eventuales por día (eventos sociales)	2,447,898.00	0.00	2,447,898.00
	1.- Fiestas sociales o familiares	1,242,804.00	0.00	1,242,804.00
	2.- Evento en domicilio particular	93,426.00	0.00	93,426.00
	3.- Baby shower o despedida de solteros	34,601.00	0.00	34,601.00
	4.- Circos y juegos mecánicos en colonias	9,533.00	0.00	9,533.00
	5.- Kermesse	1.00	0.00	1.00
	6.- Bailes, graduaciones, bailes tradicionales	145,460.00	0.00	145,460.00
	7.- Carreras de caballos, rodeo, jaripeo y eventos públicos similares	6,092.00	0.00	6,092.00
	8.- Carreras de autos, motos y eventos públicos similares	4,410.00	0.00	4,410.00
	9.- Box, lucha, béisbol y eventos públicos similares	190,919.00	0.00	190,919.00
	10.- Ferias o exposiciones ganaderas, comerciales y eventos públicos similares	311,423.00	0.00	311,423.00
	11.- Palenques	1.00	0.00	1.00
	12.- Presentaciones artísticas	1.00	0.00	1.00



MUNICIPAL
HERMOSILLO
SONORA
AYUNTAMIENTO

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



COTEJADO

	13.- Conciertos musicales masivos	5,610.00	0.00	5,610.00
	14.- Anuencias para peleas de gallos y carreras de caballos	1,350.00	0.00	1,350.00
	15.- Permisos a locales infantiles y autorización para eventos diversos	402,267.00	0.00	402,267.00
4315	Por la expedición de guías para la transportación de bebidas con contenido alcohólico	1.00	0.00	1.00
4317	Servicio de limpieza	14,112,549.00	0.00	14,112,549.00
	1.- Servicio de recolección	13,500,028.00	0.00	13,500,028.00
	2.- Disposición de basura (uso de centros de acopio)	3.00	0.00	3.00
	3.- Servicio de barrido mecánico	1.00	0.00	1.00
	4.- Limpia de la vía pública donde se realizarán eventos (depósito en garantía)	1.00	0.00	1.00
	5.- Limpieza de lotes baldíos	574,692.00	0.00	574,692.00
	6.- Por sellado de puertas y ventanas	1.00	0.00	1.00
	7.- Por derecho anual de concesión de relleno sanitario	37,823.00	0.00	37,823.00
4318	Otros servicios	4,731,794.00	275,460.00	5,007,254.00
	1.- Expedición de certificados	838,006.00	0.00	838,006.00
	2.- Legalización de firmas	751.00	0.00	751.00
	3.- Certificación de documentos por hoja	14,467.00	0.00	14,467.00
	4.- Expedición de certificados de no adeudo de créditos fiscales	843,636.00	0.00	843,636.00
	5.- Expedición de certificados de residencia	209,045.00	0.00	209,045.00
	6.- Licencia y permisos especiales anuencias	1,415,771.00	0.00	1,415,771.00
	a) Derechos de piso comerciantes en vía pública	1,283,716.00	0.00	1,283,716.00
	b) Derechos de piso (taxi)	132,055.00	0.00	132,055.00
	7.- Certificado médico	1,077,079.00	0.00	1,077,079.00
	8.- Dictamen de salubridad	117,277.00	0.00	117,277.00
	9.- Concesión, uso o aprovechamiento de bienes de dominio público	1.00	0.00	1.00
	10.- Vigilancia, inspección y control de obra pública y servicios relacionados	215,761.00	0.00	215,761.00
	11.- Fomento económico y turístico	0.00	275,460.00	275,460.00
4320	Por los servicios de ecología y protección al medio ambiente	1,810,396.00	0.00	1,810,396.00
	1.- Anuencia - informe -registro de impacto ambiental	1,810,396.00	0.00	1,810,396.00
4321	Uso, aprovechamiento y administración del patrimonio inmobiliario municipal	496,454.00	0.00	496,454.00
	1.- Por uso y aprovechamiento de bienes del patrimonio inmobiliario municipal	144,427.00	0.00	144,427.00
	2.- Por uso y aprovechamiento de bienes del dominio público sin concesión	1.00	0.00	1.00
	3.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	331,369.00	0.00	331,369.00
	4.- Por la expedición de documentos	20,657.00	0.00	20,657.00
4500	Accesorios	4,239,848.00	0.00	4,239,848.00
4501	Recargos	21,615.00	0.00	21,615.00
	1.- Recargos por otros derechos	21,615.00	0.00	21,615.00
4502	Multas	4,218,233.00	0.00	4,218,233.00
	1.- Multas por otros derechos	4,218,233.00	0.00	4,218,233.00



GOBIERNO
DE HEF
ESTADO
SECRETARÍA DE

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Bvdo. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPAL
OSILLO
SONORA
AYUNTAMIENTO

5000	Productos	12,700,213.00	0.00	12,700,213.00
5100	Productos	12,700,213.00	0.00	12,700,213.00
5103	Utilidades, dividendos e intereses	10,917,581.00	0.00	10,917,581.00
	1.- Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	10,917,581.00	0.00	10,917,581.00
5104	Venta de placas con número para nomenclatura	1.00	0.00	1.00
5106	Venta de planos para centros de población	1.00	0.00	1.00
5107	Expedición de estados de cuenta	1.00	0.00	1.00
5108	Venta de formas impresas	120,169.00	0.00	120,169.00
	1.- Venta de formas impresas	112,486.00	0.00	112,486.00
	2.- Acceso a la información pública	7,683.00	0.00	7,683.00
5112	Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1.00	0.00	1.00
5113	Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	16,128.00	0.00	16,128.00
5114	Otros no especificados	1,646,331.00	0.00	1,646,331.00
	1.- Regularización de terrenos	65,510.00	0.00	65,510.00
	2.- Salud pública municipal y departamento profiláctico	509,094.00	0.00	509,094.00
	3.- Cuota de recuperación CDI	30,295.00	0.00	30,295.00
	4.- Trámites y estudios para adquisición de bienes inmuebles	956,908.00	0.00	956,908.00
	5.- Productos diversos	84,522.00	0.00	84,522.00
	6.- Concesiones de comodatos de bienes del dominio privado	1.00	0.00	1.00
	7.- Recepción y análisis de solicitud para enajenación de demasía de terreno	1.00	0.00	1.00
	Aprovechamientos	99,171,268.00	0.00	99,171,268.00
6100	Aprovechamientos	81,528,386.00	0.00	81,528,386.00
6101	Multas	61,172,114.00	0.00	61,172,114.00
	1.- Multas de Transito	51,503,301.00	0.00	51,503,301.00
	2.- Violación Ley de Ingresos y Ley H. Municipal	3,105.00	0.00	3,105.00
	3.- Violación Bando de Policía y Gobierno	9,665,708.00	0.00	9,665,708.00
6102	Recargos	9,785,091.00	0.00	9,785,091.00
6103	Remate y venta de ganado mostrenco	2,679.00	0.00	2,679.00
6104	Indemnizaciones	66,412.00	0.00	66,412.00
	1.- Indemnizaciones de predial	59,428.00	0.00	59,428.00
	2.- Otras indemnizaciones	6,984.00	0.00	6,984.00
6105	Donativos	2,466,605.00	0.00	2,466,605.00
	1.- Donativos	10,786.00	0.00	10,786.00
	2.- Apoyo a becas niños	1,488,296.00	0.00	1,488,296.00
	3.- Donativo al Patronato de Bomberos de Hermosillo, A.C.	967,522.00	0.00	967,522.00
	4.- Donativo para Recolectión de Basura	1.00	0.00	1.00
6106	Reintegros	55,742.00	0.00	55,742.00
6107	Honorarios de cobranza	348,474.00	0.00	348,474.00
6108	Gastos de ejecución	1.00	0.00	1.00
6110	Remanente de ejercicios anteriores	4,320,003.00	0.00	4,320,003.00
6111	Zona federal marítima-terrestre	2,103,073.00	0.00	2,103,073.00
6112	Multas federales no fiscales	51,217.00	0.00	51,217.00

COTEJADO

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



6114	Aprovechamientos diversos	1,156,974.00	0.00	1,156,974.00
	1.- Manejo de cuenta	1,151,263.00	0.00	1,151,263.00
	2.- Crédito a la palabra	5,710.00	0.00	5,710.00
	3.- Aprovechamientos diversos	1.00	0.00	1.00
6116	Sanciones	1.00	0.00	1.00
5200	Aprovechamientos Patrimoniales	17,642,882.00	0.00	17,642,882.00
5102	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles no sujetos a régimen de dominio público	1.00	0.00	1.00
5201	Enajenación onerosa de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público	17,642,879.00	0.00	17,642,879.00
5202	Enajenación onerosa de bienes muebles no sujetos a régimen de dominio público	2.00	0.00	2.00
8000	Participaciones y Aportaciones	1,893,458,484.00	49,429,162.00	1,942,887,646.00
8100	Participaciones	1,227,186,115.00	0.00	1,227,186,115.00
8101	Fondo general de participaciones	730,866,366.00	0.00	730,866,366.00
8102	Fondo de fomento municipal	76,698,692.00	0.00	76,698,692.00
8103	Participaciones estatales	23,275,458.00	0.00	23,275,458.00
8104	Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	12,256.00	0.00	12,256.00
8105	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	21,944,400.00	0.00	21,944,400.00
8106	Fondo de impuesto de autos nuevos	13,823,906.00	0.00	13,823,906.00
8107	Participación de premios y loterías	3,467,985.00	0.00	3,467,985.00
8108	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	3,384,859.00	0.00	3,384,859.00
8109	Fondo de fiscalización	180,228,196.00	0.00	180,228,196.00
8110	IEPS a las gasolinas y diesel	53,206,449.00	0.00	53,206,449.00
	Participación ISR Art. 3-B LCF	120,277,548.00	0.00	120,277,548.00
8200	Aportaciones	666,272,369.00	49,429,162.00	715,701,531.00
8201	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	587,025,134.00	43,261,774.00	630,286,908.00
8202	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	79,247,235.00	6,167,388.00	85,414,623.00
8300	Convenios (Ingresos Extraordinarios)	24,619,480.50	136.78	24,619,617.28
	Fortaseg	24,619,480.50	136.78	24,619,617.28
9000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1.00	0.00	1.00
0000	Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	100,000,000.00	100,000,001.00
0100	Endeudamiento Interno	1.00	100,000,000.00	100,000,001.00
102	Por la Suscripción de Títulos de Crédito	1.00	100,000,000.00	100,000,001.00

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019
(CALENDARIZADO)
En miles de pesos

DESCRIPCIÓN DE	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (en Miles de Pesos)											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE



GOBIERNO
DE
ESTADO
SECRETARÍA DE

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Impuestos	226,404	85,790	75,579	57,714	50,263	54,775	48,233	59,812	60,638	42,957	60,644	42,465	865,174
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0
Contribuciones de Mejoras	18	17	9	15	14	21	6	19	8	30	65	78	299
Derechos	29,447	23,349	27,331	26,138	30,634	27,914	28,521	27,639	27,947	25,842	27,008	28,210	331,980
Productos	1,317	960	715	1,935	1,699	469	2,059	1,280	630	550	591	495	12,700
Aprovechamientos	11,678	9,710	9,079	13,382	7,676	7,001	7,843	6,687	5,644	6,477	6,216	7,778	99,171
INGRESOS PROPIOS	268,864	119,826	112,713	101,184	90,286	90,179	86,663	95,437	94,768	75,857	94,523	79,025	1,309,325
Participaciones	77,384	111,781	114,479	106,040	101,153	116,759	136,078	98,907	112,839	81,126	86,307	84,333	1,227,186
Aportaciones	56,771	56,771	56,771	56,771	56,771	82,537	61,065	61,065	61,065	61,065	52,524	52,524	715,702
Participaciones y Aportaciones	134,155	168,552	171,250	162,811	157,924	199,296	197,143	159,973	173,905	142,191	138,831	136,857	1,942,868
INGRESOS ORDINARIOS	403,019	288,377	283,964	263,994	248,210	269,475	283,807	255,410	268,673	216,048	233,354	215,882	3,252,213
Convenios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Ordinarios	-	-	-	24,619	-	0	-	-	-	-	-	0	24,620
Transferencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0
Ingresos Derivados de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Multas e Infracciones	-	-	-	-	100,000	-	-	-	-	-	-	0	100,000
TOTAL	788,271	388,144	378,018	365,228	338,490	366,454	371,910	350,847	363,536	297,054	327,877	315,307	4,561,533

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, fracción IV, inciso "B", 50, 63, 73, 180, 182 y 183 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 2 y 3 fracción I de la Ley del Boletín Oficial del Estado de Sonora, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 35 y 48 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO. Se solicita a este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora; aprobar la propuesta de modificaciones realizadas a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2019, mismo que se ubica en un monto de **\$3,376,832,375.28 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.)**, ello de conformidad con lo establecido por los artículos 61, fracción IV, inciso B), 180, 182 y 183 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO. Se autorice a la C. Presidenta Municipal, para que remita al H. Congreso del Estado de Sonora, la presente propuesta de modificación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2019, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento, de conformidad por

COTEJADO

lo dispuesto en los numerales 136 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Sonora, 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 09 días del mes de agosto de 2019.

Atentamente: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. MYRNA REA SÁNCHEZ, Regidora Presidente (rubrica); C. MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FIGUEROA, Regidora Secretaria (rubrica); C. ARMANDO MORENO SOTO, Regidor Integrante (rubrica); C. CARLOS RAFAEL DUARTE RUBIO, Regidor Integrante (rubrica); C. SEBASTIÁN ANTONIO HERAS GASTELUM, Regidor Integrante (rubrica)".

Una vez presentado el dictamen, la PRESIDENTE MUNICIPAL, concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (). Se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de modificaciones realizadas a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2019, mismo que se ubica en un monto de **\$3,376,832,375.28 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.)**, ello de conformidad con lo establecido por los artículos 61, fracción IV, inciso B), 180, 182 y 183 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que remita al H. Congreso del Estado de Sonora, la presente propuesta de modificación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2019, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento, de conformidad por lo dispuesto en los numerales 136 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Sonora, 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

[...]"

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "A" DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA NÚMERO VEINTITRÉS (23), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 2019, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.



ING. JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR
Secretario del Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



EL SUSCRITO, ING. JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 2019, (ACTA No. 23), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]"

4. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: Como **CUARTO** punto del Orden del Día tenemos lo relativo a Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y otorgó el uso de la voz a la Regidora MYRNA REA SANCHEZ, Presidenta de la Comisión, quien presentó cuatro dictámenes, en los siguientes términos:

"[...]"

Continuando con el uso de la voz la Regidora MYRNA REA SANCHEZ presentó el dictamen referido en el inciso "b", mismo que a la letra se transcribe:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL PROYECTO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

EXPOSICION DE MOTIVOS

MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES LIQUIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

En sesión ordinaria de cabildo celebrada el 13 de Mayo de 2019, asentada en acta número 17, el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora aprobó la última modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, ubicando el monto del presupuesto en \$ **3,227'127,616.50**.

Ahora bien, se requiere efectuar las transferencias necesarias entre las partidas del Presupuesto de Egresos autorizado, para compensar los faltantes de unas con los remanentes de otras.

A solicitud de las Dependencias que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, así como actos imprevistos, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las modificaciones y ampliaciones liquidas realizadas durante el período del 24 de Abril al 26 de Julio de 2019 en las partidas y capítulos de gasto de las Dependencias y Entidades Municipales, de las cuales se exponen a continuación las principales causas y motivos que las generaron.

A continuación, se muestran la programación del recurso por Capítulo, Partida y Dependencia donde se reflejan las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2019, el cual se incrementa por ampliaciones liquidas quedando en un importe total de \$ **3, 376' 832, 375.28**.

COTEJADO

COPIA
Boletín Oficial y
Secretaría de Gobierno
Archivo del Estado

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPÍTULO DE GASTO

CAP	DESCRIPCION	MODIFICACIONES			PRESUPUESTO LIQUIDAS	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIONES	
		AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES			\$	%
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,402,015,075.72	258,312,459.84	-273,370,195.82	21,630,887.00	1,418,588,226.74	16,573,151.02	1.17
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	146,608,977.28	47,457,368.74	-55,654,038.71	0.00	138,412,307.31	-8,196,669.97	-5.92
90000	SERVICIOS GENERALES	675,271,752.69	349,976,205.02	-394,766,865.34	275,596.76	630,766,689.13	-44,515,063.54	-7.06
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	317,566,795.46	66,449,735.57	-39,376,302.66	0.00	344,640,228.37	6,887,730.71	2.12
80000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	45,420,528.14	150,964,294.78	-95,708,049.36	0.00	100,736,774.54	55,256,246.40	54.86
60000	INVERSION FINANCIERA	207,375,355.00	-169,452,016.58	-166,374,416.58	6,167,388.00	216,620,343.00	9,244,988.00	4.27
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	16,725,957.83	32,890,731.51	-43,780,505.02	0.00	5,836,184.32	-10,889,773.51	-186.59
90000	DEUDA PÚBLICA	416,083,208.38	122,588,981.87	-118,875,718.20	0.00	541,427,359.05	125,344,150.67	23.15
TOTAL GENERAL		3,227,127,616.50	1,208,105,791.89	-1,208,105,791.89	149,704,758.78	3,376,832,735.28	149,704,758.78	4.43

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBLAL POR PARTIDA

CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES

CAP PART	DESCRIPCION	MODIFICACIONES			PRESUPUESTO LIQUIDAS	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIONES	
		AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES			\$	%
10000 11001	SUELDOS	267,820,635.70	8,840,254.94	-9,752,884.35	0.00	266,908,005.99	-912,829.71	-0.34
30000 11006	RIESGO LABORAL	335,353,224.59	21,602,254.80	-22,676,882.73	0.00	333,895,296.46	-857,928.13	-0.25
10000 11007	AYUDA PARA HABITACION	157,055,229.55	5,084,945.04	-5,134,891.59	0.00	157,025,283.00	-54,946.55	-0.03
10000 11010	AYUDA PARA ENGENIA ELECTRICA	21,207,662.34	1,049,515.55	-1,105,366.55	0.00	21,051,811.35	-115,848.99	-0.55
10000 12002	HONORARIOS ASIMILADOS A SUeldo	0.00	120,861.16	0.00	0.00	120,861.16	120,861.16	100.00
10000 12001	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	34,322,068.61	2,902,364.17	-2,775,193.90	0.00	34,449,238.88	127,170.27	0.37
30000 12001	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	24,328.74	24,000.00	-24,000.00	0.00	24,328.74	0.00	0.00
30000 13001	PRIMAS Y ACREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS	46,744,753.44	2,889,446.39	-1,835,223.53	0.00	48,277,996.20	1,533,242.76	3.28
30000 13001	PRIMA VACACIONAL	4,000,996.28	36,207.00	-37,647.00	0.00	4,001,746.28	1,750.00	0.04
10000 13002	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	10,916,659.25	106,051.61	-107,719.28	0.00	10,814,992.58	-1,666.67	-0.02
10000 13001	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	25,106,915.64	9,552,820.69	-6,913,331.14	0.00	25,748,405.19	641,489.55	2.56
10000 13001	HONORARIOS ESPECIALES	5,000.00	5,000.00	-10,000.00	0.00	0.00	-5,000.00	-100.00
10000 14001	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL SISSTESON	223,362,011.29	7,782,491.13	-7,847,239.39	0.00	223,897,262.97	435,251.74	0.19
10000 14002	CUOTAS POR SEGURO DE VIDA AL SISSTESON	24,141.27	34,714.40	-21,582.74	0.00	37,272.93	13,131.66	35.23
10000 14006	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	12,779,134.47	1,661,230.25	-1,216,014.66	0.00	13,224,349.26	445,214.79	3.37
10000 14001	PAGAS DE DEFUNCION, PENSIONES Y JUBILACIONES	709,055.16	32,890.00	-32,890.00	0.00	709,055.16	0.00	0.00
10000 14003	OTRAS CUOTAS DE SEGUROS COLECTIVOS	7,558,836.52	15,117,673.04	-15,117,673.04	0.00	7,558,836.52	0.00	0.00
10000 14005	SEGURO DE RETIRO MUNICIPAL	2,184,621.44	1,946,686.12	-1,658,759.83	0.00	2,472,507.73	287,886.29	11.29
10000 15001	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	138,466.18	461,347.20	0.00	0.00	597,813.38	461,347.20	33.33
10000 15049	BONO PARA GASTOS	27,057,022.25	997,683.91	-736,233.11	0.00	27,318,473.05	261,450.80	0.96
10000 15046	APOYO PARA LITIGIOS ESCOLARES	689,655.17	0.00	0.00	0.00	689,655.17	0.00	0.00
10000 15001	OTRAS PRESTACIONES	3,889,054.71	2,537,526.19	-1,508,280.68	0.00	4,868,300.22	1,029,245.51	21.14
10000 16001	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	181,225,347.99	146,439,688.77	-175,064,965.38	21,630,887.00	174,230,958.38	-6,994,389.61	-4.01
10000 17000	ESTIMULOS AL PERSONAL	8,000,000.00	35,716,348.68	-18,716,348.68	0.00	25,000,000.00	17,000,000.00	88.00
10000 17004	BONO POR PUNTUALIDAD	8,000,000.00	711,972.29	0.00	0.00	8,000,000.00	711,972.29	8.09
Total 10000 SERVICIOS PERSONALES		1,402,015,075.72	268,812,459.84	-273,370,195.82	21,630,887.00	1,418,588,226.74	16,573,151.02	1.17

En este capítulo del gasto se autorizaron 1, 402, 015, 075.72 mdp como presupuesto aprobado para el ejercicio 2019. Se realizaron ampliaciones y reducciones ubicándolo en 1, 418, 588, 226.74 mdp, esta variación de 16.5 mdp se deriva principalmente por la reprogramación de 17 mdp, recursos destinados a cubrir estímulos, al personal operativo de seguridad pública, por su desempeño en las actividades encomendadas que se consideran meritorias y eficientes. Así mismo la partida de Primas y acreditaciones por años de servicio efectivamente prestados registra un aumento de 1.5 mdp el cual se origina a raíz del incremento salarial a personal de base sindicalizado, pago de retroactivo del 01 de enero al 15 de marzo del 2019. Mientras que la partida de Previsión para Incremento de Sueldos, registra una variación a la baja por 6.9 mdp debido a que esta partida presupuestal no genera gasto, y se utiliza para programar recursos para incremento salarial, programas especiales de nivelación salarial y nuevos quinquenios del personal. En términos generales el capítulo de los Servicios Personales registra un crecimiento del 1.17 % al cierre del segundo trimestre, situación que se deriva principalmente de ampliación líquida de 21.6 mdp la cual se destina en su totalidad al pago de nómina de personal operativo adscrito a la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, recurso que se origina del programa FORTAMUN.





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidaigo y Comenfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



MUNICIPAL
SILLO
SONORA
AYUNTAMIENTO

Este variación a la baja, obedece a la reprogramación de recursos presupuestales de todas las dependencias en los diferentes conceptos, donde destaca principalmente la partida de arrendamiento de equipo de transporte la cual presenta una reducción por el orden de los 34.9 mdp, importe que fue destinado a la adquisición de 40 unidades tipo patrulla de igual forma en esta misma dependencia con el rubro Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales presenta una reducción de 11.9 mdp los cuales se asignaron para la adquisición de 38 unidades tipo patrulla. El concepto Servicios de Informática presenta una reducción de 7.4 mdp el cual se presente en varias dependencias como en Tesorería Municipal asignado para el primer pago de servicios de instalación de base de datos Oracle, parametrización de la base de datos, instalación aplicación GRP Infodin Web y creación de catálogo de cuentas. En Oficialía Mayor se direccionó el recurso al pago inicial por servicio integral de infraestructura, así como la adquisición de software de seguridad perimetral y antivirus local tipo consola, paquete de licenciamiento Microsoft para equipo terminal y servidores del ayuntamiento, modelo integral de inteligencia de negocios bajo esquema de licenciamientos TABLEAU SERVER. El concepto Servicio de Alumbrado Público en Oficialía Mayor presenta una reducción de 6.9 mdp como resultado de los remanentes presupuestales reprogramados y orientados a Otras Erogaciones Especiales. Se presenta una reducción de 5.9 mdp en el concepto de Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, para apoyar los servicios de vigilancia durante el periodo abril-julio, así mismo para el servicio de programación y diseño, que permiten la creación de plataformas para dispositivos móviles. También se apoyó al reparto agua a colonias que no cuentan con sistema de red, del 01 al 30 de abril, y del 01 al 30 de mayo del 2019. Finalmente para la adquisición de termos, carburador motosierra, aceite, hilo, candados, pintura thinner, cemento gris, escobas, recogedor, carretilla, pala, tijera, rastrillo, varilla, manguera, asiento para wc, para uso en las áreas de parques, recolección, panteones. El resto de las variaciones en las diferentes partidas obedecen a necesidades propias de las dependencias en general por erogaciones que son necesarias para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal.

CAPITULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAP	PART	DESCRIPCION	PRESUPUESTO		MODIFICACIONES		AMPLIACIONES LIQUIDADAS	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIONES	
			AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES				\$	%
40000	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	119,297,325.09	20,514,872.55	-19,883,805.79	0.00	119,928,191.85	630,866.76	0.53	
40000	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	67,274,817.01	8,972,910.74	-8,132,442.72	0.00	68,115,285.03	840,468.02	1.23	
40000	41503	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE INVERSION	7,500,000.00	2,920,909.87	-2,039,909.87	0.00	7,500,000.00	0.00	0.00	
40000	43101	SUBSIDIOS A LA INVERSION	53,440.00	306,000.67	-53,440.31	0.00	306,000.36	53,440.36	50.00	
40000	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	21,685,303.99	11,544,589.49	-9,862,478.50	0.00	23,967,417.98	1,642,113.99	7.20	
40000	44103	DESAYUNOS ESCOLARES	9,101,100.00	9,605,996.09	-9,605,996.09	0.00	9,101,100.00	0.00	0.00	
40000	44201	BECAS EDUCATIVAS	7,481,205.00	2,590,334.00	-2,459,369.50	0.00	7,612,169.50	130,964.50	1.72	
40000	44203	BECAS DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR	1,761,380.00	474,106.50	-388,471.00	0.00	1,896,015.50	134,635.50	7.20	
40000	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,515,400.00	485,105.00	-485,105.36	0.00	1,515,399.64	-0.36	-0.00	
40000	44401	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	14,015,254.88	602,446.25	-590,814.69	0.00	14,026,887.14	11,632.26	0.08	
40000	44801	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	1,300.00	1,000.00	-1,000.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00	
40000	45101	PENSIONES	29,292,961.05	3,781,910.76	-2,217,707.27	0.00	30,857,164.54	1,564,203.49	5.07	
40000	45201	JUBILACIONES	38,587,476.44	4,882,030.95	-3,022,634.76	0.00	40,446,872.63	1,839,396.19	4.55	
Total 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			317,546,763.46	66,463,733.57	-56,576,002.86	0.00	334,434,494.17	6,487,730.71	2.12	

En este capítulo del gasto se observa un aumento de 6.8 mdp del presupuesto modificado con respecto al último monto autorizado, equivalente a un 2.12 % de incremento. Estas variaciones se deben principalmente a un alza en las partidas de pensiones y jubilaciones, en 1.5 y 1.8 mdp respectivamente, así como en las transferencias para los servicios personales por \$630, 866. 76 pesos, situación que se

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



COTEJADO

presenta por la aplicación de retroactivos derivados del incremento salarial del 6% aplicado en el mes de abril. Aunado a esto, la partida de ayudas sociales a personas, registro un aumento de 1.6 mdp. Situación generada por la aplicación de recursos para cubrir suministro de dulces para entrega a personas en situación vulnerable de la comunidad con motivo del día del niño, así como para cubrir suministro de láminas para dar apoyo y atención a personas de escasos recursos y en respuesta a petición presentada.

El resto de las variaciones obedecen a incrementos necesarios para la operación básica de los organismos paramunicipales.

CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

CAP	PART	DESCRIPCION	PRESUPUESTO		MODIFICACIONES		AMPLIACIONES LIQUIDAS	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIONES	
			AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	\$			%	
50000	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	776,295.11	710,968.00	-604,105.44	0.00	683,093.67	100,853.56	13.30	
50000	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	714,602.99	1,231,259.90	-530,172.39	0.00	1,315,790.50	601,187.51	85.69	
50000	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	51,643.35	65,825.82	-17,737.46	0.00	79,731.71	28,088.36	35.23	
50000	51902	MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS, LABORATORIOS Y TALLERES	0.00	11,899.88	0.00	0.00	11,899.88	11,899.88	100.00	
50000	52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	5,972.84	129,562.08	-4,980.00	0.00	124,604.92	118,632.08	99.21	
50000	52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	325,116.48	1,130,950.54	-599,209.56	0.00	899,857.46	534,746.98	62.23	
50000	52901	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	17,609.99	0.00	0.00	17,609.99	17,609.99	100.00	
50000	53101	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	34,453.00	36,841.34	-34,452.00	0.00	36,842.34	2,389.34	6.50	
50000	53201	INTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00	4,732.80	0.00	0.00	4,732.80	4,732.80	100.00	
50000	54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	9,552,097.00	5,425,898.00	-8,136,828.00	0.00	6,841,159.00	-2,710,938.00	-28.48	
50000	56301	EQUIPO AERODINAMICO	1,500,000.00	1,300,000.00	-1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	
50000	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	20,000,000.00	184,585,862.40	-68,765,442.60	0.00	55,740,420.00	35,740,420.00	64.56	
50000	56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	331,355.42	411,997.32	-259,514.68	0.00	480,838.06	152,482.64	31.51	
50000	56302	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00	15,045.97	0.00	0.00	15,045.97	15,045.97	100.00	
50000	56303	MAQUINARIA, EQUIPO DE LIMPIEZA Y RECOLECCION DE BASURA	4,000,000.00	6,311,126.00	-3,155,926.00	0.00	7,155,203.00	3,155,203.00	44.10	
50000	56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION IA	10,000.00	161,521.29	-10,000.00	0.00	161,521.29	151,521.29	1515.21	
50000	56501	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	177,623.12	2,155,109.72	-415,903.19	0.00	2,094,799.65	1,759,176.53	98.54	
50000	56601	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	462,359.87	653,403.15	-430,000.12	0.00	685,686.89	223,326.93	34.34	
50000	56701	HEERRRAMIENTAS	790,281.68	631,147.16	-602,418.72	0.00	811,010.12	30,728.44	3.90	
50000	56702	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	0.00	7,533,487.20	0.00	0.00	7,533,487.20	7,533,487.20	100.00	
50000	58101	TERRENOS	50,000.00	442,382.78	-8,204.78	0.00	444,178.00	434,178.00	87.23	
50000	59101	SOFTWARE	6,748,786.28	15,918,240.82	-10,636,079.52	0.00	12,627,911.58	5,279,141.30	43.89	
50000	59701	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	0.00	2,086,379.60	0.00	0.00	2,086,379.60	2,086,379.60	100.00	
Total	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	45,480,526.14	150,964,284.76	-95,708,049.36	0.00	100,736,771.54	35,256,243.40	54.85	

Las variaciones que se observan en este capitulo se generan principalmente por una reprogramación realizada por la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, donde se reducen 35.7 mdp de la partida de Arrendamientos de Equipo de Transporte, y se amplía la partida 54901 Otros equipos de transporte para la adquisición de 40 pickups marca Chevrolet modelo Silverado equipados como patrullas según contrato 352/12/2019. Por otro lado, en la partida de refacciones y accesorios mayores se refleja un incremento de 7.5 mdp mismos que se necesitaron para la compra de equipamiento y accesorios mayores para las 40 unidades antes mencionadas. Así mismo la partida de equipo de comunicación y telecomunicación refleja un aumento de 1.7 mdp, los cuales fueron necesarios para la adquisición de cables, modelo at0040104, cable conector, 56501 radio modelo rw2954, interface por radwin radios, antena parabólica radio, 51501 switch modelo sg350x, 59101 software para consola de administración y monitoreo. Contrato 398/18/2019 factura 1974 a nombre de obras y proyectos brick sa de cv. La partida de Software también registra un aumento presupuestal por el orden de los 5.2 mdp, los cuales se generan por parte de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal ya que se registra el pago de un servicio de acuerdo al contrato 134/04/2019, que consiste en una plataforma tecnológica para la gestión de multas y administración de personal de seguridad pública. En lo que respecta a la variación de 2 mdp a la alza de la partida de licencias informáticas se explica por la adquisición de dos licencias que consisten





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort. Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



Gobierno Municipal
de Hermosillo
Estado de Sonora
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO 2016 - 2021

básicamente en licencia de base de datos Oracle (ilimitado) necesario para la dirección de informática así como licencia HPE WMWARE VSPHERE HPE Essentials plus (electrónica) la cual será utilizada para llevar a cabo plan de recuperación de desastres informáticos. Factura 1690 a nombre de obras y proyectos Brick S.A de C.V requisición 193.

Otra de las partidas en las que se refleja un aumento en el presupuesto modificado es la 51501 equipo de cómputo y de tecnologías de la información por 601, 187 pesos, por la adquisición de equipo de cómputo requerido por varias dependencias para estar en condiciones de realizar trabajos necesarios para la operación diaria de este Ayuntamiento.

De igual manera la partida de Terrenos aumenta su presupuesto en 434, 178 quedando un total de presupuesto autorizado para esta partida de 444,178.00 el cual se solicitó para la adquisición de terreno, predio en Blvd. Músaro y carretera internacional salida sur, a nombre de los CC. Guadalupe Stephanie Zuno Lozano y Jaime Quezada Ramirez, así como el pago de diversos valuadores. El resto de las variaciones se integran por diversas adecuaciones presupuestales, necesarias para la operación y cumplimiento de objetivos y metas de diferentes dependencias de este Ayuntamiento.



CAPÍTULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

CAP. 60000	DESCRIPCION	PRESUPUESTO		MODIFICACIONES		AMPLIACIONES LIQUIDAS	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIONES	
		AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES				\$	%
60000 61200	CONSTRUCCION MUNICIPAL	12,200,000.00	10,200,000.00	-10,200,000.00	6,167,388.00	28,867,388.00	6,167,388.00	33.58	
60000 61205	REHABILITACION MUNICIPAL	4,700,000.00	15,935,351.22	-5,172,000.00	0.00	15,945,351.22	10,745,351.22	69.57	
60000 61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	3,500,000.00	2,350,000.00	-2,050,000.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	
60000 61406	ESTUDIOS Y PROYECTOS	3,000,000.00	4,158,470.61	-4,158,470.61	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	
60000 61408	INVESTIMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	24,100,000.00	13,259,539.60	-12,582,000.00	0.00	24,777,539.60	677,539.60	2.78	
60000 61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	1,900,000.00	1,900,000.00	-1,900,000.00	0.00	1,900,000.00	0.00	0.00	
60000 61410	ELECTRIFICACION URBANA	2,750,000.00	2,750,000.00	-2,750,000.00	0.00	2,750,000.00	0.00	0.00	
60000 61424	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CALLES	4,950,000.00	3,500,000.00	-3,500,000.00	0.00	4,950,000.00	0.00	0.00	
60000 61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	44,500,000.00	15,870,942.90	-23,137,833.16	0.00	37,232,711.14	-7,267,288.86	-15.52	
60000 61424	DRENAJE PLUVIAL Y LETRINAS	34,113,923.88	21,650,284.00	-21,650,284.00	0.00	34,113,923.88	0.00	0.00	
60000 61425	SUPERVISION EXTERNA	1,000,000.00	1,000,000.00	-1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	
60000 61503	CONSTRUCCION	2,782,860.46	1,856,293.37	-1,856,293.37	0.00	2,782,860.46	0.00	0.00	
60000 61504	CONSERVACION	32,000,000.00	41,145,540.00	-41,145,540.00	0.00	32,000,000.00	0.00	0.00	
60000 61505	CAMINOS RURALES	2,550,000.00	1,250,000.00	-1,250,000.00	0.00	2,550,000.00	0.00	0.00	
60000 61512	PUNENTES Y PASOS A DENSIVEL	11,490,572.66	0.00	-6,523,433.12	0.00	4,967,139.54	-6,523,433.12	-133.33	
60000 61513	SEMAFORIZACION	2,500,000.00	2,284,365.33	-2,284,365.33	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	
60000 61514	MARCAS EN PAVIMENTO, ADQUISICION Y REHABILITACION DE SEÑALAMIENTOS	4,500,000.00	3,094,184.99	-3,094,184.99	0.00	4,500,000.00	0.00	0.00	
60000 61506	RENTA DE MAQUINARIA PARA BACHO Y REHABILITACION DE PAVIMENTOS	2,500,000.00	3,750,000.00	-3,750,000.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	
60000 61507	RENTA DE MAQUINARIA PARA LIMPIEZA DE CANALES Y CONFORMADO DE TETI	7,300,000.00	14,818,616.00	-11,561,016.00	0.00	10,657,600.00	2,757,600.00	25.87	
Total 60000	INVERSIÓN PÚBLICA	207,375,395.00	189,452,016.58	-166,374,415.58	6,167,388.00	216,620,343.00	9,246,988.00	4.27	

En este capítulo de gasto se observa un aumento de 9.2 mdp generados principalmente por los 6.1 mdp provenientes de ampliación líquida que corresponde al fondo de Infraestructura Social Municipal, además de 3.1 mdp derivados de la apertura programática del contrato: CIDUE-LPE-OP-0519-010519-01, rehabilitación de 1,509.84 m2 de infraestructura básica del centro comunitario de atención y recreación múltiple en el norponiente de Hermosillo, Sonora (primera etapa del centro municipal de atención a las adicciones) el cual se programa en los meses de Junio a Diciembre. La partida de Infraestructura y Equipamiento en materia de Cultura y Deporte, presentó un aumento de 2.6 mdp, generados por la apertura programática relativa al contrato MD-LPE-03-2019 construcción II etapa de unidad deportiva Nacameri, ubicada en el Blvd. camino del Serí y calle Arroyo Claro, en la Col. Las Praderas de Hermosillo, Sonora. Estas son las principales partidas que presentaron un aumento correspondiente al 4.27% de crecimiento del presupuesto con respecto al último autorizado.

COTEJADO

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



CAPÍTULO 70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES

CAP PART	DESCRIPCION	PRESUPUESTO		MODIFICACIONES		AMPLIACIONES LIQUIDAS	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIONES	
		AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES				\$	%
70000 70002	FALTA DESCRIPCION	370,528.82		704,838.88	-744,321.64	0.00	394,233.07	96,371.81	-10.89
70000 70901	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	16,395,347.01		32,185,961.68	-43,036,283.38	0.00	5,561,965.31	10,853,361.70	-137.26
Total 70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES	16,725,875.83		32,890,771.51	-43,780,505.02	0.00	5,836,198.32	-10,889,773.51	-186.59

En este capítulo de gasto se autorizaron \$16' 725, 957.83 mdp, se realizaron ampliaciones y reducciones por reprogramación a diferentes partidas quedando en \$ 5' 836, 184.32 mdp. Estas ampliaciones y reducciones son destinadas al aumento de la operación en metas de los ejes transversales del Plan Municipal de Desarrollo.

CAPÍTULO 90000 DEUDA PÚBLICA

CAP PART	DESCRIPCION	PRESUPUESTO		MODIFICACIONES		AMPLIACIONES LIQUIDAS	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIONES	
		AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES				\$	%
90000 90101	AMORTIZACION CAPITAL LARGO PLAZO	54,587,879.38		50,866.10	-75,357.57	0.00	54,563,387.91	-24,491.47	-0.04
90000 90102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	167,059,751.70		105,973,628.56	-105,152,440.69	121,630,887.00	289,511,826.67	122,452,074.97	42.30
90000 92101	PAGO DE INTERESES LARGO PLAZO	175,959,097.07		7,874,611.76	-8,621,326.26	0.00	175,131,400.57	-796,696.50	-0.45
90000 92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	9,297,338.49		2,180,037.91	-2,180,037.91	0.00	9,217,261.49	-	0.00
90000 95101	ADEFAS	1,123,961.28		57,830.64	0.00	0.00	1,181,731.92	97,830.64	4.85
90000 95102	ADEFAS DE SERVICIOS PERSONALES	8,165,260.46		6,497,026.40	-2,841,593.77	0.00	11,820,693.49	3,625,433.03	30.61
Total 90000	DEUDA PÚBLICA	416,013,208.38		122,588,981.87	-118,875,718.20	121,630,887.00	541,427,309.05	125,344,150.67	30.23
	TOTAL GENERAL	3,227,127,616.50		1,208,105,791.89	-1,208,105,791.89	149,704,758.78	3,376,832,375.28	149,704,758.78	4.51

En este capítulo de gasto se autorizaron \$416, 083, 208.38, después de realizar las ampliaciones y reducciones necesarias el presupuesto para este rubro asciende a \$541, 427, 359.05. Esta variación de 125.3 mdp se presenta principalmente en la partida de amortización de capital a corto plazo con un aumento de 122.4 mdp generado por la aplicación de ampliaciones líquidas derivadas de un crecimiento de recursos de FORTAMUN, así como de la aplicación presupuestal de un crédito de 100 mdp, programado para pago de obligaciones de corto plazo. Así mismo la partida de ADEFAS de Servicios personales también registra un incremento de 3.6 mdp por la programación de pagos de diversas resoluciones a favor del trabajador que se venían arrastrando de ejercicios anteriores.

AMPLIACIÓN LÍQUIDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Es necesario ampliar las partidas y conceptos de gasto, a efecto de registrar alguna variación entre el monto del actual Presupuesto de Egresos y el de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad decretó el Congreso del Estado y todos los recursos adicionales, de diferentes rubros, que ingresen a este Municipio.

Derivado de lo anterior, se solicita la Ampliación Líquida al Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2019, por un importe de **\$149,704,758.78**, para ubicar al mismo en **\$3,376,832,375.28**.

A continuación se muestran los conceptos y el origen de los importes que modifican el Presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2019 y que corresponde a lo siguiente:

\$275,460.00

Origen del Recurso: Recursos correspondientes a ingresos adicionales recibidos por concepto de servicios relacionados con el fomento al turismo, establecidos en el artículo 114

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C O P I A
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Bvd. Hidalgo y Comonfort. Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 280-3051 y 289-3053



de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora para el ejercicio fiscal 2019.

Destino: Secretaría del Ayuntamiento, dentro de la Dirección de Fomento Económico y Turístico. Lo anterior, derivado del Acuerdo que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Directa, publicado en Boletín Oficial Número 53, Secc. I del lunes 31 de Diciembre de 2018, donde se declara la extinción del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Hermosillo.

\$49,429,162.00

Origen: Ingresos derivado de lo que establece el Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora, la Distribución y Calendarización para la ministración de los Recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en Boletín Oficial Número 8, Secc. I del lunes 28 de Enero de 2019, para ajustar el presupuesto como sigue:

Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$43,261,774.00
Fondo para Infraestructura Social Municipal	\$6,167,388.00

Destino: 50 % del recurso proveniente de FORTAMUN se destina al pago de Deuda Pública; atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera.

El 50 % restante de este rubro, se destina para pago de nómina de personal Operativo asignado a la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

Así mismo 6.1 mdp se destinan a La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología para la ejecución de proyectos de infraestructura social Municipal.

\$136.78

Origen: Ingreso Correspondientes a rendimientos de los recursos de (FORTASEG)

Destino: Presupuesto asignado a la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

\$100,000,000.00

Origen: Recursos correspondientes a la apertura de Crédito, autorizado para cubrir obligaciones de corto plazo, mismo que quedó aprobado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 de enero de 2019, quedando asentada en Acta Número 12.

Destino: Presupuesto asignado a la Tesorería dentro del capítulo de Deuda Pública para cubrir obligaciones de corto plazo.

Lo anteriormente expuesto, representa un aumento en el presupuesto por el orden de **\$149,704,758.78**, lo que ubica al presupuesto de egresos en un monto de **\$3,376,832,375.28**.

A continuación, se muestran los cuadros por Dependencia y Capítulo, donde se reflejan las modificaciones, reducciones, y ampliaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2019:

COTEJADO



C O P I A
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR DEPENDENCIA

DEP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO		MODIFICACIONES		AMPLIACIONES LIQUIDAS	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIONES	
		AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES				\$	%
01	H. AYUNTAMIENTO	21,954,257.67	1,308,822.22	-1,682,900.22	0.00	21,580,179.67		-374,078.00	-1.73
02	SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO	18,529,026.80	4,623,641.87	-3,034,649.61	0.00	20,118,019.06		1,588,992.26	7.90
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	9,194,443.76	1,242,391.25	-1,119,969.65	0.00	9,316,865.36		122,421.60	1.31
04	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	26,719,296.86	11,692,282.15	-8,461,139.23	0.00	29,950,439.78		3,231,142.92	10.79
05	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL	31,157,631.43	18,864,045.16	-18,506,597.51	0.00	31,515,079.08		357,447.65	1.13
07	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	150,160,118.73	27,325,870.23	-28,486,101.61	275,460.00	149,275,347.35		-884,771.38	-0.59
08	TESORERIA MUNICIPAL	589,294,478.67	220,930,875.01	-224,417,679.07	121,630,887.00	707,438,561.61	118,144,082.94	16.70	
09	JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	745,261,808.88	351,221,385.96	-367,967,785.07	21,631,023.78	750,146,433.55	4,884,624.67	0.65	
10	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y	322,238,126.07	189,684,873.93	-182,348,691.16	6,167,388.00	335,741,696.84	13,503,570.77	4.02	
11	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	409,794,522.46	78,819,540.26	-75,158,179.68	0.00	413,449,883.04	3,655,360.58	0.88	
12	OFICINA MAYOR	534,130,799.79	203,468,517.11	-202,455,618.40	0.00	535,143,698.50	1,012,898.71	0.19	
13	DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	77,034,844.31	31,755,970.87	-29,434,451.13	0.00	79,336,364.05	2,301,519.74	2.90	
14	CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	17,189,462.03	3,724,816.87	-3,724,416.87	0.00	17,189,862.03	0.00	0.00	
17	INSTITUTO DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD	30,421,847.60	11,477,847.72	-12,208,018.60	0.00	29,691,776.72	-730,070.88	-2.46	
18	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	92,980,956.01	14,461,780.32	-14,459,498.32	0.00	92,983,238.01	2,282.00	0.00	
19	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	7,664,685.61	2,398,931.21	-2,282,147.51	0.00	7,781,469.31	116,783.70	1.50	
21	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	4,921,491.98	2,468,517.84	-2,463,004.70	0.00	4,927,004.52	5,513.14	0.11	
22	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	9,412,525.53	8,229,781.24	-7,146,276.94	0.00	10,496,029.83	1,083,484.80	10.32	
23	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE HERMOSILLO Y DEL ESP.	13,356,604.66	2,577,908.14	-2,556,082.39	0.00	13,378,425.41	21,820.75	0.16	
24	ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	32,632,501.79	7,670,639.52	-7,670,639.52	0.00	32,632,501.79	0.00	0.00	
28	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE	24,804,150.01	3,425,861.68	-165,498.77	0.00	28,064,022.92	3,259,862.91	11.16	
33	SECRETARIA TECNICA MUNICIPAL	7,078,500.04	1,832,959.12	-1,877,713.20	0.00	7,033,745.96	-44,754.08		
34	DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA MUJER	8,963,942.58	1,227,550.34	-1,343,085.78	0.00	8,848,417.14	-115,525.44		
35	DIRECCION GENERAL DE PREVENCION DEL DEUOTO	9,952,954.46	2,173,599.54	-3,726,789.13	0.00	8,399,764.87	-1,553,189.59		
37	DIRECCION GENERAL DE TRANSFORMACION SOCIAL	16,925,076.24	1,857,034.05	-2,169,084.40	0.00	16,612,425.89	-312,650.35		
39	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	3,501,299.48	648,097.87	-856,607.57	0.00	3,692,789.78	-208,509.70		
40	DIRECCION GENERAL DE ATENCION CIUDADANA	11,452,253.65	3,019,065.41	-2,382,565.85	0.00	12,088,753.21	636,499.56	5.28	
TOTAL GENERAL		3,227,127,616.50	1,208,105,791.89	-1,208,105,791.89	149,704,758.78	3,376,832,375.28	149,704,758.78	4.43	

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPITULO

CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO		MODIFICACIONES		AMPLIACIONES LIQUIDAS	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIONES
		AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES				
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,402,015,075.72	268,312,459.84	-273,370,195.52	21,630,887.00	1,418,588,226.74	16,573,151.02	1.17
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	146,608,977.28	47,487,368.74	-55,654,038.71	0.00	138,412,207.31	-8,196,669.97	-5.32
30000	SERVICIOS GENERALES	675,271,762.49	349,976,205.02	-394,766,865.34	275,596.78	630,759,689.15	-44,515,063.34	-7.06
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	315,566,763.46	66,463,733.57	-59,576,002.86	0.00	324,454,494.17	6,887,730.71	2.12
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	45,480,526.14	150,964,294.76	-95,708,049.36	0.00	100,736,771.54	55,256,245.40	54.85
60000	INVERSION EN PÚBLICA	207,375,385.00	169,452,016.58	-166,374,416.58	6,167,388.00	216,620,343.00	9,244,988.00	4.27
70000	DEUDA FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES	16,725,957.83	32,890,731.51	-43,780,505.02	0.00	5,836,184.32	-10,889,773.51	-186.59
90000	DEUDA PÚBLICA	416,083,208.38	122,588,981.87	-118,875,718.20	121,630,887.00	541,427,359.05	125,344,150.67	23.15
TOTAL GENERAL		3,227,127,616.50	1,208,105,791.89	-1,208,105,791.89	149,704,758.78	3,376,832,375.28	149,704,758.78	4.43

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, fracción XXII de la Constitución Política para el Estado de Sonora, 50, 61, fracción IV, inciso J), 73, 78, 129, 130 y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 2 y 3 fracción VIII de la Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48, fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se recomienda a este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, que con base en los artículos 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción IV, inciso J), 129, 130 y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, apruebe en el ejercicio de sus facultades, la Ampliación, Reducción y Modificación que se propone al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO. Se recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, autorice por conducto de la Presidente Municipal previo refrendo del Secretario del



GOBIERNO
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE GOBIERNO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comanfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO 2018 - 2021

Ayuntamiento, gire copia debidamente certificada de la Ampliación, Reducción y Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que se ubica en un monto de **\$3,376,832,375.28** a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para su debida publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 61, fracción II, inciso K), 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Así lo acuerdan los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 09 días del mes de agosto del 2019.

Atentamente: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. MYRNA REA SÁNCHEZ, Regidora Presidente (rubrica); C. MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FIGUEROA, Regidora Secretaria (rubrica); C. ARMANDO MORENO SOTO, Regidor Integrante (rubrica); C. CARLOS RAFAEL DUARTE RUBIO, Regidor Integrante (rubrica); C. SEBASTIÁN ANTONIO HERAS GASTELUM, Regidor Integrante (rubrica)."

Una vez presentado el dictamen, la PRESIDENTE MUNICIPAL, concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado, el Dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (). Se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO. Con base en los artículos 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción IV, inciso J), 129, 130 y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se aprueba la Ampliación, Reducción y Modificación que se propone al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO. Se autoriza por conducto de la Presidente Municipal previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento, gire copia debidamente certificada de la Ampliación, Reducción y Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que se ubica en un monto de **\$3,376,832,375.28** a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para su debida publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 61, fracción II, inciso K), 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

[...]"

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES, LAS PRIMERAS CINCO IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS Y UNA SOLO POR EL ANVERSO E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "B" DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA NÚMERO VEINTITRÉS (23), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 2019, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.



ING. JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR
Secretario del Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA



COTEJADO

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



ACUERDO No. 13

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 30 Junio 2019.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Las modificaciones a las dependencias asignadas a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Claves		Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.					
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA	816,360.00	27,343.50	843,703.50
		2000	SERVICIOS PERSONALES	8,400.00	7,699.19	16,099.19
SM	TK	3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,400.00	678.00	3,078.00
			SERVICIOS GENERALES			
			SINDICATURA MPAL			
PM	CA	1000	REGISTRO TENENCIA DE LA TIERRA	625,113.60	23,420.75	648,534.35
		2000	SERVICIOS PERSONALES	30,000.00	8,173.08	38,173.08
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	629.50	36,629.50
		4000	SERVICIOS GENERALES			
		5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00	0.00	1,200.00
SA	DA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL	3,280,912.87	3,333.43	3,284,246.30
		2000	SERVICIOS PERSONALES	109,200.00	16,090.45	125,290.45
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,842,245.50	953,946.52	3,796,192.02
		4000	SERVICIOS GENERALES	240,000.00	0.00	240,000.00
M	EY	5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	1,200.00	0.00	1,200.00
			BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES			
			SECRETARIA MUNICIPAL			
		1000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,423,253.22	17,966.87	1,441,220.09
		2000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	67,200.00	52,923.59	120,123.59
DOP	IB	3000	SERVICIOS PERSONALES	76,800.00	17,406.67	94,206.67
			MATERIALES Y SUMINISTROS			
			SERVICIOS GENERALES			
			TESORERIA MUNICIPAL			
		1000	ADMN DE LA POLITICA DE INGRESOS	1,148,021.73	84,344.84	1,232,366.57
DSP	IB	2000	SERVICIOS PERSONALES	97,200.00	134,437.95	231,637.95
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	336,000.00	92,785.89	428,785.89
		4000	SERVICIOS GENERALES	691,342.32	168,128.07	859,470.39
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	13,200.00	0.00	13,200.00
		9000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	5,055,345.35	0.00	5,055,345.35
DSPTM	CE		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
		1000	ADMN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,701,040.24	158,349.77	3,859,390.01
		2000	SERVICIOS PERSONALES	375,600.00	66,336.15	441,936.15
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,852,400.00	153,150.00	3,005,550.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	0.00	6,000.00
M	DN	6000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	5,362,296.00	501,110.02	5,863,406.02
			INVERSION PUBLICA			
			DIR DE SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	ADMN. DE SERVICIOS PÚB.	3,697,015.50	282,770.69	3,979,786.19
		2000	SERVICIOS PERSONALES	355,600.00	448,904.09	804,504.09
IMD	DM	3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,986,000.00	390,620.77	2,376,620.77
		4000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	3,600.00	18,806.48	22,406.48
			BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES			
			DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
M	DN		CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	4,843,466.61	11,006.82	4,854,473.43
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,100,000.00	18,790.62	2,118,790.62
		3000	SERVICIOS GENERALES	564,000.00	0.00	564,000.00
M	DN	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	854,781.39	0.00	854,781.39
			DIF MUNICIPAL			
		1000	ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUN.	972,473.70	77,134.35	1,049,608.05
		2000	SERVICIOS PERSONALES	7,200.00	18,465.09	25,665.09
M	DN	3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,200.00	4,983.00	12,183.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	432,000.00	0.00	432,000.00
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS			
			INSTITUTO MPAL DEL DEPORTE			
IMD	DM		RECREACION DEPORTE Y ESPARCIMIENTO			



OB	1000	SERVICIOS PERSONALES	748,484.97	27,832.67	776,317.64	
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,400.00	8,903.95	17,303.95	
	3000	SERVICIOS GENERALES	13,200.00	1,119.00	14,319.00	
	COMAPASIS					
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,864,731.00	108,108.34	1,972,839.34	
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	484,920.00	43,084.31	568,004.31	
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,812,191.00	43,586.61	2,855,777.61	
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	600.00	1,000.00	1,600.00	
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	6,600.00	1,736.79	8,336.79	
	6000	INVERSION PUBLICA	329,058.00	0.00	329,058.00	
	TOTAL			51,290,253.00	4,035,107.82	55,325,360.82

REDUCCION (-)

Justificación

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	816,360.00	21,158.20	795,201.80
SM	TK	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,400.00	11,899.19	-3,499.19
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,400.00	465.67	1,934.33
		5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00	600.00	600.00
PM	CA		SINDICATURA MPAL			
		1000	REGISTRO TENENCIA DE LA TIERRA	625,113.60	12,822.78	612,290.82
		2000	SERVICIOS PERSONALES	30,000.00	425.70	29,574.30
SA	DA	3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	11,070.28	24,929.72
		5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00	600.00	600.00
			PRESIDENCIA			
TM	EY	1000	ACCION PRESIDENCIAL	3,280,912.87	455,006.62	2,825,906.25
		2000	SERVICIOS PERSONALES	109,200.00	6,461.39	102,738.61
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,842,245.50	179,866.51	2,662,378.99
DOP	IB	4000	SERVICIOS GENERALES	240,000.00	60,305.80	179,694.20
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	240,000.00	60,305.80	179,694.20
		5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00	600.00	600.00
DSP	IB		SECRETARIA MUNICIPAL			
		1000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,423,253.22	11,561.58	1,411,691.64
		2000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	67,200.00	3,799.79	63,400.21
DSPTM	CE	3000	SERVICIOS GENERALES	76,800.00	20,966.15	55,833.85
			TESORERIA MUNICIPAL			
		1000	ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS	1,148,021.73	63,483.87	1,084,537.86
DM	DN	2000	SERVICIOS PERSONALES	97,200.00	2,922.84	94,277.16
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	336,000.00	84,927.67	251,072.33
		4000	SERVICIOS GENERALES	691,342.32	77,062.11	614,280.21
DOP	IB	5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	691,342.32	77,062.11	614,280.21
		5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	13,200.00	6,600.00	6,600.00
		9000	INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS	5,055,345.35	485,477.38	4,569,867.97
DSP	IB		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
		1000	ADMON DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,701,040.24	191,743.47	3,509,296.77
		2000	SERVICIOS PERSONALES	375,600.00	14,631.55	360,968.45
DSP	IB	3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,852,400.00	54,761.71	2,797,638.29
		5000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	3,000.00	3,000.00
		6000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	5,362,296.00	501,110.02	4,861,185.98
DSP	IB		DIR DE SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	ADMON. DE SERVICIOS PÚB.	3,697,015.50	43,536.17	3,653,479.33
		2000	SERVICIOS PERSONALES	355,600.00	16,539.00	339,061.00
DSP	IB	3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,986,000.00	310,389.98	1,675,610.02
		4000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
DSP	IB	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	3,600.00	20,606.48	-17,006.48
			DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG PUBLICA	4,843,466.61	95,666.36	4,747,800.25
DSP	IB	2000	SERVICIOS PERSONALES	2,100,000.00	223,363.75	1,876,636.25
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	564,000.00	189,350.52	374,649.48
		5000	SERVICIOS GENERALES	854,781.39	385,074.72	469,706.67
DM	DN		DIF MUNICIPAL			
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUN.			



IMD	DM	1000	SERVICIOS PERSONALES	972,473.70	112,847.90	859,625.80
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,200.00	1,200.00	6,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	7,200.00	1,200.00	6,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	432,000.00	64,400.42	367,599.58
OB		INSTITUTO MPAL DEL DEPORTE RECREACION DEPORTE Y ESPARCIMIENTO				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	748,484.97	45,286.19	703,198.78
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,400.00	2,400.00	6,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	13,200.00	3,000.00	10,200.00
		OOMPAPASIS				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,864,731.00	38,274.00	1,826,457.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	484,920.00	117,563.97	367,356.03	
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,812,191.00	78,228.08	2,733,962.92	
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	600.00	300.00	300.00	
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	6,600.00	3,150.00	3,450.00	
	6000	INVERSION PUBLICA	329,058.00	0.00	329,058.00	
TOTAL				51,290,253.00	4,035,107.82	47,255,145.18

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar en la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

C. Juan Antonio Denogian Chanez

GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS HAREMOS HISTORIA

El C. Juan Antonio Denogian Chanez, Secretaria del ayuntamiento de Imuris, Sonora, Certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 7 de Julio de 2019, se tomo el siguiente:

ACUERDO NÚMERO

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo de 01 enero al 30 de Junio de 2019.

Artículo 1º.- para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

El comapaso de Imuris, Sonora, recibió ingresos propios para solventar los gastos realizados

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
OB			OOMPAPASIS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,864,731.00	0.00	1,864,731.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	484,920.00	2,545.01	487,465.01
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,812,191.00	1,058,967.58	3,871,158.58
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	600.00	0.00	600.00
		5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	6,600.00	0.00	6,600.00
		6000	INVERSION PUBLICA	329,058.00	0.00	329,058.00
TOTAL				5,498,100.00	1,061,512.59	6,559,612.59

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. presidente Municipal realizar gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar en la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

C. Juan Antonio Denogian Chanez

GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS HAREMOS HISTORIA

El C. Miguel Angel Herrera Iriqui, Secretario del Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el día 08 de agosto de 2019 se tomo el siguiente:=====

Acuerdo No.- III

Que aprueba las Modificaciones Presupuestales 2019

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

El Ayuntamiento recibió por parte del Gobierno Federal recursos gestionados para Obras Publicas como es el excedente del Fondo de Infraestructura, otorgado al municipio por tener menos indice de pobreza.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Cap.				
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS			
			6000 INVERSION PUBLICA	11,545,056	1,097,461	12,642,517
TOTAL				11,545,056	1,097,461	12,642,517

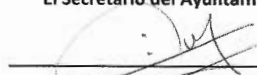
Artículo 2°.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal relizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
El Secretario del Ayuntamiento




 SECRETARÍA MUNICIPAL
 San Felipe de Jesús, Sonora
C. Miguel Ángel Herrera Iriqui.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de San Felipe de Jesús, en sesión ordinaria celebrada el día **08** del mes de **agosto** de 2019, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. III
QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
SAN FELIPE DE JESÚS PARA EL AÑO 2019**

Artículo 1º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, que rige el ejercicio fiscal de 2019, tiene como base el monto establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado; los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y aprobados para el municipio; así como los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y Calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a rubro de Aportaciones de los Fondos del Ramo 33 del Presupuesto Federal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por lo que se procede a modificar los montos asignados a las dependencias, programas y capítulos que integran el Presupuesto de Egresos.

Artículo 2º. Los recursos adicionales que recibió el municipio ascienden a la cantidad de 1 millones 097 mil 461 pesos, que habrán de sumarse al total del Presupuesto previamente aprobado.

Artículo 3º. Para el control del ejercicio de las previsiones del gasto público municipal, éste comprende las asignaciones presupuestales siguientes:

Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dependencia	Programa Presupuestario	Programa	Capítulo				
AY	AA	AR		AYUNTAMIENTO CONDUCCION DE LAS POLITICAS DE GOBIERNO ACCION REGLAMENTARIA			

SIN	3R	BA	1000	SERVICIOS PERSONALES	290,400.00	19,189.15	309,589.15		
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	-39,189.15	20,810.85		
PM	AA	CA	SINDICATURA						
			PATRIMONIO MUNICIPAL						
			APOYO A AL ADMON Y REG DE LA TENENCIA DE LA TIERRA						
			1000	SERVICIOS PERSONALES	147,460.00	0.00	147,460.00		
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	-6,000.00	30,000.00		
			3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00		
SA	AA	DA	PRESIDENCIA						
			CONDUCCION DE LAS POLITICAS DE GOBIERNO						
			ACCION PRESIDENCIAL						
			1000	SERVICIOS PERSONALES	675,201.00	0.00	675,201.00		
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	132,000.00	142,250.78	274,250.78		
			3000	SERVICIOS GENERALES	318,000.00	-50,000.00	268,000.00		
			5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	20,000.00	-10,000.00	10,000.00		
			SECRETARIA						
			CONDUCCION DE LAS POLITICAS DE GOBIERNO POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL						
			1000	SERVICIOS PERSONALES	678,789.00	0.00	678,789.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	130,800.00	-9,526.01	121,273.99					
3000	SERVICIOS GENERALES	140,400.00	-20,553.18	119,846.82					
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	264,000.00	408,355.01	672,355.01					
5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	10,000.00	0.00	10,000.00					
TM	DQ	EB	TESORERIA						
			DEFINICIÓN Y CONDUCCION DE LA POLÍTICA DE CONTROL PRESUPUESTAL						
			PLANEAACION DE L APLICATIVA FINANCIERA						
			1000	SERVICIOS PERSONALES	284,841.00	0.00	284,841.00		
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00	-2,600.00	147,400.00		
			3000	SERVICIOS GENERALES	383,400.00	0.00	383,400.00		
			5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	25,000.00	2,600.00	27,600.00		
			9000	DEUDA PUBLICA	414,899.00	-369,801.83	45,097.17		
			DIR. DE OBRAS PUBLICAS						
			INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO						
DOP	AM	HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS						
			1000	SERVICIOS PERSONALES	202,714.00	0.00	202,714.00		
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	132,000.00	0.00	132,000.00		
			3000	SERVICIOS GENERALES	144,000.00	0.00	144,000.00		
			5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	10,000.00	0.00	10,000.00		
			6000	INVERSION PUBLICA	11,545,056.00	1,097,460.61	12,642,516.61		
			DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS						
			SERVICIOS PUBLICOS A LA COMUNIDAD						
			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS						
			1000	SERVICIOS PERSONALES	1,462,162.00	7,665.00	1,469,827.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	254,400.00	-62,389.77	192,010.23					
3000	SERVICIOS GENERALES	654,000.00	0.00	654,000.00					
5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	10,000.00	0.00	10,000.00					
DSP	2L	IB	DIR SE SEGURIDAD PUBLICA						
			PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO						
			ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA						
			1000	SERVICIOS PERSONALES	673,664.00	0.00	673,664.00		
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	266,400.00	0.00	266,400.00		
			3000	SERVICIOS GENERALES	229,200.00	0.00	229,200.00		
DSPM	BQ	J9	1000	SERVICIOS PERSONALES	673,664.00	0.00	673,664.00		
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	266,400.00	0.00	266,400.00		
			3000	SERVICIOS GENERALES	229,200.00	0.00	229,200.00		



OCE	D1	GW	5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES DIR. DE ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION DESARROLLO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DESARROLLO ADMVO MPAL	60,000.00	0.00	60,000.00
			1000	SERVICIOS PERSONALES	452,353.00	0.00	452,353.00
			2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	48,000.00	0.00	48,000.00
			3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00
DIF	1L	QN	DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL APOYO A COMUNIDADES EN SITUACION DE POBREZA				
			ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES				
			1000	SERVICIOS PERSONALES	522,867.00	0.00	522,867.00
			2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	78,000.00	-29,800.00	48,200.00
OB	2L	AA	3000	SERVICIOS GENERALES	19,200.00	-7,821.10	11,378.90
			4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	150,000.00	37,621.10	187,621.10
			5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	10,000.00	-10,000.00	0.00
			DIRECCION MPAL DE AGUA POTABLE SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMON DEL AGUA				
			1000	SERVICIOS PERSONALES	281,535.00	0.00	281,535.00
			2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	66,000.00	0.00	66,000.00
			3000	SERVICIOS GENERALES	287,315.00	0.00	287,315.00
			5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	10,000.00	0.00	10,000.00
TOTAL					21,778,056.00	1,097,460.61	22,875,516.61

Artículo 4°. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 5°. Este último órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, de la administración pública municipal, del ejercicio de gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente documento entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de San Felipe de Jesús, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

San Felipe de Jesús, Sonora, a 08 del mes de agosto de 2019.


 SECRETARÍA MUNICIPAL
 San Felipe de Jesús, Sonora

C. MIGUEL ÁNGEL HERRERA IRIQUI
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Arizpe, en sesión ordinaria celebrada el día 25 del mes de junio de 2019, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 14
QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
ARIZPE PARA EL AÑO 2019**

Artículo 1º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Arizpe, Sonora, que rige el ejercicio fiscal de 2019, tiene como base el monto establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado; los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y aprobados para el municipio; así como los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y Calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a rubro de Aportaciones de los Fondos del Ramo 33 del Presupuesto Federal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por lo que se procede a modificar los montos asignados a las dependencias, programas y capítulos que integran el Presupuesto de Egresos.

Artículo 2º. Los recursos adicionales que recibió el municipio ascienden a la cantidad de 1 millones 293 mil 366 pesos, que habrán de sumarse al total del Presupuesto previamente aprobado.

Artículo 3º. Para el control del ejercicio de las previsiones del gasto público municipal, éste comprende las asignaciones presupuestales siguientes:

Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dependencia	Prog.Presupuestal	Programa	Capítulo				
AY	AA	AT	1000	AYUNTAMIENTO CONDUCCION DE LAS POLITICAS GENERALES DE GOBIERNO VIGILANCIA DE LA AGENCIA PUBLICA MPAL SERVICIOS PERSONALES	532,400.00	0.00	532,400.00



SIN	3R	BA	2000	MATERIALES Y SUMINSTROS SINDICATURA PATRIMONIO MUNICIPAL APOYO A AL ADMON Y REG DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	60,000.00	-25,000.00	35,000.00
			1000	SERVICIOS PERSONALES	411,210.00	0.00	411,210.00
PM	AA	CA	2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	139,200.00	-27,917.17	111,282.83
			3000	SERVICIOS GENERALES	82,800.00	0.00	82,800.00
			5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	18,000.00	0.00	18,000.00
				PRESIDENCIA CONDUCCION DE LAS POLITICAS GENERALES DE GOBIERNO ACCION PRESIDENCIAL			
SA	AA	DA	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,658,953.00	0.00	1,658,953.00
			2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	218,400.00	-32,082.83	186,317.17
			3000	SERVICIOS GENERALES	420,000.00	-14,000.00	406,000.00
			5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	96,000.00	74,000.00	170,000.00
TM	DQ	EB		SECRETARIA CONDUCCION DE LAS POLITICAS GENERALES DE GOBIERNO POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	1,049,328.00	0.00	1,049,328.00
			2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	152,400.00	11,828.00	164,228.00
			3000	SERVICIOS GENERALES	234,000.00	-11,828.00	222,172.00
DOP	AM	HW	4000	SUBSIDIOS	1,020,000.00	0.00	1,020,000.00
			5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	24,000.00	0.00	24,000.00
				TESORERIA DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA DE CONTROL PRESUPUESTAL			
				PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
DSP	2L	IB	1000	SERVICIOS PERSONALES	943,164.00	0.00	943,164.00
			2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	282,000.00	-15,727.93	266,272.07
			3000	SERVICIOS GENERALES	636,000.00	13,939.93	649,939.93
			5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	82,800.00	-1,292.00	81,508.00
DSPM	BQ	JB	9000	DEUDA PUBLICA	284,160.00	0.00	284,160.00
				DIR. DE OBRAS PUBLICAS INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	195,777.00	-10,000.00	185,777.00
			2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	540,000.00	-21,813.58	518,186.42
DOP	AM	HW	3000	SERVICIOS GENERALES	282,000.00	-25,000.00	257,000.00
			5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	12,000.00	-12,000.00	0.00
			6000	INVERSION PUBLICA	6,571,737.00	1,293,365.58	7,865,102.58
				DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS SERVICIOS PUBLICOS A LA COMUNIDAD ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
DOP	AM	HW	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,440,830.00	4,437.72	2,445,267.72
			2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	720,480.00	-105,759.34	614,720.66
			3000	SERVICIOS GENERALES	712,800.00	148,135.20	860,935.20
			5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	0.00	15,080.00	15,080.00
DOP	AM	HW		DIR SE SEGURIDAD PUBLICA PREVENCION SOCIAL DEL DELITO			
				ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	1,383,659.00	4,500.00	1,388,159.00
			2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	414,000.00	-4,500.00	409,500.00
DOP	AM	HW	3000	SERVICIOS GENERALES	480,000.00	0.00	480,000.00
			5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	36,000.00	0.00	36,000.00



OCE	D1	GW	1000	DIR. DE ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION				
			2000	DESARROLLO DE LA FUNCION PUBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCION				
			3000	DESARROLLO ADMVO MPAL				
	BQ	LS	1000	SERVICIOS PERSONALES	885,587.00	0.00	885,587.00	
			2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	110,400.00	0.00	110,400.00	
			3000	SERVICIOS GENERALES	50,400.00	0.00	50,400.00	
	DIF	1L	QN	1000	COMISARIAS Y DELEGACIONES			
				2000	PREVENCION SOCIAL DEL DELITO			
				3000	ADMINSTRACION DESCONCENTRADA			
	OB	2L	AA	1000	SERVICIOS PERSONALES	831,847.00	0.00	831,847.00
2000				MATERIALES Y SUMINSTROS	72,000.00	0.00	72,000.00	
3000				DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL				
				1000	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACION DE POBREZA			
				2000	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES			
				3000	SERVICIOS PERSONALES	1,019,397.00	0.00	1,019,397.00
				2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	108,000.00	-16,000.00	92,000.00
				3000	SERVICIOS GENERALES	124,800.00	-9,130.22	115,669.78
				4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	240,000.00	9,130.22	249,130.22
				5000	DIRECCION MPAL DE AGUA POTABLE			
			1000	SERVICIOS PUBLICOS A LA COMUNIDAD POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA				
			2000	SERVICIOS PERSONALES	677,891.00	14,700.00	692,591.00	
			3000	MATERIALES Y SUMINSTROS	184,800.00	-33,883.95	150,916.05	
			5000	SERVICIOS GENERALES	1,081,867.00	34,228.01	1,116,095.01	
				BIENES MUEBLES , INMUEBLES	0.00	35,955.94	35,955.94	
TOTAL				27,521,087.00	1,293,365.58	28,814,452.58		

Artículo 4°. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.


Artículo 5°. Este último órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, de la administración pública municipal, del ejercicio de gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente documento entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Arizpe, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

Arizpe, Sonora, a 08 de mes de Agosto del 2019.


SECRETARÍA MUNICIPAL
C. REY DAVID RÍOS GALVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SONORA
"CIUDAD PROGRESIVA"



El C. Profr. Rey David Rios Gálvez, Secretario del Ayuntamiento de Arizpe, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 25 de Junio de 2019 se tomo el siguiente:=====

Acuerdo No.- 14

Que aprueba las Modificaciones Presupuestales 2019

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

El Ayuntamiento recibió por parte del Gobierno del Estado por medio del Programa Estatal de Empleo Rural para la realización de varias Obras Publicas, así como también se realizó la ampliación presupuestal por el recurso federal del Programa de Desarrollo Regional y las aportaciones de la comunidad a diferentes obras del CECOP.


Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Prog.Presupuestario	Cap.				
DOP	AM			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS			
		HW		6000 INVERSION PUBLICA	6,571,737	1,293,366	7,865,103
TOTAL					6,571,737	1,293,366	7,865,103

Artículo 2°.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal relizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARIZPE, SONORA.
"CIUDAD PROCEP"

C. Profr. Rey David Rios Gálvez

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



PRESENTACION

El presente Código de Ética y Conducta, tiene como propósito principal guiar el actuar que debe tener el servidor público en el quehacer diario e impulsar un compromiso de actuación apegado a principios y valores que nos hagan sentir orgullosos de pertenecer a la Administración Pública Municipal.

Este documento, es el resultado del trabajo conjunto, del personal de cada Dependencia y de la administración quienes se dieron a la tarea de aportar un poco para la formación del mismo.

Es nuestro deber, el de todos y cada uno de los funcionarios, vivíroslos diariamente.

MISIÓN

Somos un equipo de trabajo dedicado a servir a la gente con valores humanos, de calidad, compromiso, responsabilidad social, solidaridad y confianza, con visión integral dirigida a las familias y grupos vulnerables del Municipio de Caborca, Sonora; y con ello ser el mejor Sistema DIF del Estado y del país, constatado por nuestros resultados confiables.

VISIÓN

El Sistema DIF, 2018-2021 se proyecta como una institución íntegra, basada en resultados para población del Municipio de Caborca, enfocada en el bienestar integral de las familias y los grupos vulnerables, con el objetivo central de ser vehículo para alcanzar la felicidad y plenitud de nuestros habitantes.

I.- CONGRUENCIA

El personal que integra el Sistema DIF, posee vocación de servicio para poder conducirse de forma equilibrada entre pensamiento, expresiones, sentimientos y conducta. Se dirige con verdad y coherencia entre lo que dice y hace, buscando que las acciones que ejecuta se enfoquen al desarrollo y felicidad de los habitantes del Municipio de Caborca.

COMPROMISOS ÉTICOS

1. Me conduciré en total apego a los valores que rigen al Sistema DIF de y a los que rigen mi vida, respetando en todo momento a mis compañeros, su trabajo y su tiempo.
2. Actuaré siempre bajo el principio de legalidad, siendo honesto y justo en todo lo que desempeño.
3. Me dirigiré con sinceridad en todo momento.
4. Cumpliré con todo aquello a lo que me comprometo en los tiempos y formas establecidos.
5. Siempre seré congruente en mi forma de pensar, decir y actuar.

II.- EQUIDAD

Los servidores públicos del Sistema DIF, tienen la disposición de cumplir sus labores en beneficio a la población en general con calidad, eficacia, eficiencia, calidez y respeto, sin ningún tipo de distinción social, racial o intelectual, ajustándose a las necesidades de cada persona; poniendo al alcance de la comunidad los servicios que se otorgan, apegados a los procedimientos establecidos para la realización de su función, de lo contrario se aplicará lo establecido en el reglamento interno.

COMPROMISOS ÉTICOS

- 1.- Me dirigiré a todos los usuarios con respeto, tomando cada caso con la misma importancia pero sobre todo con una premisa de igualdad.
- 2.- Seré justo e imparcial en el trato que le doy a las personas.

3.- Trataré a todos por igual brindando información clara y servicios de calidad tomando en cuenta las necesidades propias de cada persona.

4.- Reconoceré por igual el esfuerzo y desempeño de todos, respetando, ideologías, credos, religión, política, preferencia sexual, nivel socioeconómico o jerárquico tratando a todos los que me rodean con justicia y equidad.

III.- EMPATÍA

Es la actitud de reconocer y comprender los sentimientos y actitudes de cualquier persona, desarrollando la habilidad de atender las necesidades de los demás, teniendo la firme convicción de apoyar, orientar y otorgar un servicio para poder optimizar la calidad de vida de los usuarios, es un valor indispensable en el personal que labora en el Sistema DIF.

COMPROMISOS ÉTICOS

1.- Estaré dispuesto a escuchar a los demás y comprender su punto de vista para responder adecuadamente a sus necesidades.

2.- Analizaré y me esforzaré en entender la postura, circunstancias y sentimientos de los demás para poder identificarme con ellos.

3.- Prestaré toda mi atención y observación a los mensajes que me transmiten las personas, esforzándome para poder compartir la situación que viven y lo que quiere expresarme.

4.- Buscaré relacionarme con mis compañeros para conocerlos y entender mejor sus formas de trabajo y así poder lograr mejor los objetivos establecidos por el sistema.

5.- Seré paciente cuando existan discrepancias buscando y proponiendo las mejores alternativas de solución.

6.- Escucharé con atención las necesidades de los demás.

7.- Trataré a los demás como me gusta ser tratado.

IV.- VOLUNTAD

Cada miembro de la familia del Sistema DIF deben, **actuar de una manera bien intencionada**, sin importar sus circunstancias para poder alcanzar las metas y objetivos del Sistema, para lo cual antepone el bienestar de la población sobre sus intereses personales, poniendo todo su esfuerzo y dedicación en el óptimo desarrollo de sus funciones, siendo consistente, paciente y tolerante ante las situaciones que se presenten. Su motivación principal es el bienestar y la felicidad de las familias del Municipio de Caborca.

COMPROMISOS ÉTICOS

- 1.- Actuaré en todo momento con determinación y buena actitud hacia mi trabajo, consciente de que mi esfuerzo representa el trabajo de todo el Sistema DIF.
- 2.- Tendré entrega y buena disposición en mis funciones con todas las personas e independientemente de las circunstancias en las que me encuentre.
- 3.- Ejecutaré mi trabajo con entusiasmo, mostrando amabilidad y proyectando confianza en la realización del mismo.
- 4.- Me dirigiré siempre con respeto y amabilidad.
- 5.- Tendré siempre la mejor voluntad y disposición para ayudar a los más necesitados.

V.- HUMILDAD

El Servidor Público del Sistema DIF posee la virtud de conocer sus propias limitaciones y debilidades y actuar de acuerdo a tal conocimiento, con paciencia, bondad y condescendencia, teniendo como resultado servir al usuario con modestia, dedicación y objetividad

COMPROMISOS ÉTICOS

- 1.- Reconoceré siempre mis limitaciones y atenderé con objetividad las demandas del usuario.
- 2.- Actuaré de forma modesta sin preocuparme por mí mismo, sino por los demás.
- 3.- Brindaré la ayuda que solicite el usuario como si fuera para mí mismo.
- 4.- Actuaré con sencillez en el trato al usuario hablando siempre con transparencia y claridad.

VI.- SOLIDARIDAD

Es el principio que rige el comportamiento de los integrantes del Sistema DIF, tiene como objetivo y meta común el de ayudar a la población, en especial a los más vulnerables, ubicándose como uno mismo, uniendo esfuerzos de trabajo, compromiso y con la premisa del bienestar de la población.

COMPROMISOS ÉTICOS

- 1.- Trabajaré en forma conjunta y en equipo coadyuvando fuerzas para lograr el bienestar de la población.
- 2.- Ayudaré a los grupos vulnerables, brindando los servicios y requerimientos necesarios agotando las herramientas a mi alcance para cubrir sus necesidades primarias.
- 3.- Trabajaré en el cumplimiento del trabajo asignado, solidarizándome con toda la sociedad que acuda a mí, escuchándola con toda la empatía y ayudando a los usuarios que necesiten algún servicio de nuestro sistema.

VII.- CONFIANZA

Es la actitud mediante la cual el personal del Sistema DIF brinda seguridad a sus compañeros y usuarios, mostrándose positivo, profesional y respetuoso, siendo asertivo en su comunicación y cumpliendo en todo momento con las funciones encomendadas.

COMPROMISOS ÉTICOS

- 1.- Protegeré la información del sistema y la que los usuarios me confien y no la utilizaré en beneficio propio.
- 2.- Explicaré adecuadamente los procedimientos de servicio al usuario y con esto respetaré su tiempo y disponibilidad.
- 3.- Me conduciré tanto con el usuario como con mis compañeros con disposición y positivismo.
- 4.- Infundiré y transmitiré en los usuarios el sentimiento de lealtad para demostrar que soy digno de la confianza que se ha depositado en mí por ser un servidor público.

- 5.- **Desempeñaré mis funciones de manera efectiva, asertiva y transparente,** generando un trato amable, justo e imparcial hacia los usuarios y compañeros.
- 6.- Tendré la libertad y seguridad de mantener siempre una comunicación accesible con mis compañeros y usuarios.
- 7.- Seré claro en la información que ofrezco y siempre trataré de responder a todas las dudas que me presenten.

VIII.- HONESTIDAD

El Servidor Público, se conduce con estricto apego a la legalidad y la veracidad, mostrando transparencia tanto en su conducta pública como en sus funciones, promoviendo un ambiente de respeto y confianza en sus compañeros y usuarios.

COMPROMISOS ÉTICOS

- 1.- Me conduciré con veracidad en todo momento tanto en el trato con los usuarios como con mis compañeros.
- 2.- Me comunicaré con integridad y transparencia en la información brindada interna y externamente.
- 3.- Nunca aprovecharé mi puesto o cargo en beneficio propio.
- 4.- No me callaré cuando sepa que una información es falsa o alterada.
- 5.- Informaré si alguien está cometiendo una falta en perjuicio de la dependencia sea del cualquier nivel jerárquico, usuario o proveedor.
- 6.- No ofreceré ni recibiré ningún tipo de pago, regalo o cualquier otra atención que me comprometa a otorgar una concesión o ayuda que vaya en contra del interés del DIF.
- 7.- Denunciaré cualquier acto de corrupción que tenga conocimiento.
- 8.- Utilizaré cualquier tipo de recurso (humano, material y económico) para uso exclusivo de las actividades propias de mi desempeño o cargo.

IX.- RESPONSABILIDAD

El Servidor Público del Sistema DIF asume la importancia de su trabajo dentro de la Institución respetando los tiempos y formas en que se solicitan los servicios, y respondiendo de manera eficiente los compromisos adquiridos con la población, ejecutando cada uno con calidad y profesionalismo.

COMPROMISOS ÉTICOS

- 1.- Cumpliré con todas las funciones de mi puesto y asumiré las consecuencias de mis actos, basado en las sanciones de la Ley Estatal De Responsabilidades.
- 2.- Realizaré mi trabajo con eficiencia, brindando importancia a cada labor que desempeñe.
- 3.- Me capacitaré y enseñare mis conocimientos relacionados con mi profesión y cargo que desempeño.
- 4.- Seré responsable del buen uso del equipo y mobiliario, así como de las instalaciones del DIF.

X.- INTEGRIDAD

Es la virtud de los integrantes del Sistema DIF para conducirse con rectitud, imparcialidad, transparencia en todo momento, logrando así un mejor desempeño en sus actividades y generando un ambiente de confianza en la comunidad en general.

COMPROMISOS ÉTICOS

- 1.- Realizaré cada una de mis funciones acorde con la política y normas de la Institución.
- 2.- Mantendré un comportamiento recto, guiado por la transparencia, legalidad e imparcialidad en mi vida diaria. Dentro del marco normativo y legal como servidor público.
- 3.- Me desvincularé de cualquier conflicto de interés personal y no aceptaré la corrupción en ninguna de sus formas.
- 4.- No solicitaré a terceros prestaciones de ningún tipo en beneficio propio o de un tercero.
- 5.- Nunca me prestaré a una negociación ilícita que perjudique al Sistema DIF.

6.- No obtendré recursos económicos pertenecientes al Sistema DIF en beneficio personal.

7.- Nunca divulgaré algún tipo de información de tipo confidencial.

XI.- SENSIBILIDAD

Es la capacidad del Servidor Público del Sistema DIF para desempeñar su labor con calidez, paciencia, identificándose con la gente que acude a solicitar servicios, conduciéndose con respeto y disposición de atender a todo aquel que lo solicite en especial a los grupos vulnerables.

COMPROMISOS ÉTICOS

1.- No restaré importancia a ninguna de las necesidades de los usuarios que se acerquen al DIF.

2.- De acuerdo a mis posibilidades, desarrollaré la capacidad de escuchar y atender a las demandas específicas de nuestros usuarios

XII.- RESPETO

El Servidor Público del Sistema DIF de reconocerá en sí mismo y en las personas que le rodean sus más grandes virtudes con dignidad, dándoles a todos un valor especial por ser lo que son, partiendo de aquellos aspectos únicos que los caracteriza.

COMPROMISOS ÉTICOS

1.- Evitaré realizar juicios de valor o críticas a los pensamientos, sentimientos y actuar de las personas que me rodean.

2.- Atenderé con paciencia a las necesidades de los usuarios que acuden al Sistema en busca de apoyo.

3.- Me conduciré de forma correcta hacia los demás, evitando en todo momento ofender, a las personas con las que trato en mi vida diaria.

4.- Seré tolerante y paciente para el logro de los objetivos, buscando y proponiendo, siempre las mejores alternativas y soluciones.



- 5.- Nunca hare un juicio sin fundamentos o pruebas que pongan en duda la honestidad de una persona.
- 6.- Tendré siempre el mayor respeto hacia mis compañeros y usuarios en general.

XIII.-COMPROMISO

El personal del Sistema DIF tiene la convicción y vocación de atender a la comunidad con entrega, calidad e imparcialidad mostrando profesionalismo en el cumplimiento de su labor buscando en todo momento el bienestar de las familias del Municipio de Caborca.

COMPROMISOS ÉTICOS

- 1.- Cumpliré con las funciones que se me asignaron en tiempo y forma con el único objetivo de servir a las personas que se acercan al Sistema DIF.
- 2.- Me conduciré hacia mis compañeros de trabajo y la ciudadanía con un trato digno de calidad.
- 3.- Me esforzaré día con día para dar respuesta a las demandas particulares de las personas que acuden a solicitar un servicio, beneficio o apoyo.
- 4.- Realizaré mis funciones con espíritu de servicio y dedicación, poniéndome a disposición de lo que los usuarios requieren.
- 5.- Cumpliré las actividades asignadas con dedicación y entrega.
- 6.- Siempre mantendré la lealtad inquebrantable a mis compañeros, superiores y al DIF en general.
- 7.- Desarrollaré mi trabajo en todo momento con profesionalismo con la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio de Caborca.



GLOSARIO

APEGO.- El apego, concepto que debemos a la etología, se define como una vinculación afectiva intensa, duradera, de carácter singular, que se desarrolla y consolida entre dos personas, por medio de su interacción recíproca, y cuyo objetivo más inmediato es la búsqueda y mantenimiento de proximidad.

ASERTIVA.- (Asertivo) Como estrategia y estilo de comunicación, la asertividad se diferencia y se sitúa en un punto intermedio entre otras dos conductas polares: la agresividad y la pasividad.

CONDESCENDENCIA.- La condescendencia es, en buen sentido, el deseo de complacer, dar gusto y acomodarse a la voluntad del otro. Sin embargo en sentido negativo se usa el término para referirse a una amabilidad forzada que nace del sentimiento de superioridad hacia otra persona.

DIF.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

INQUEBRANTABLE.- adj. Que no puede ser quebrantado por su gran firmeza y solidez.

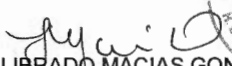
USUARIOS.- un usuario es quien usa ordinariamente algo. El término, que procede del latín *usuarius*, hace mención a la persona que utiliza algún tipo de objeto o que es destinataria de un servicio, ya sea privado o público.


GRUPOS VULNERABLES.- Grupos o sectores de la sociedad con mayores posibilidades que otros grupos dentro del estado de ser sometidos a prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o ambientales o penuria económica.

DESVINCLARÉ.- Romper o acabar la relación que se tiene con una o varias personas o cosas.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.


LIC. LIBRADO MACIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. 2021
AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA


LIC. JESUS ROGELIO OLIVARES ABRIL
SECRETARIO MUNICIPAL


CP. EDNA GUADALUPE REYNA PUEBLA
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF



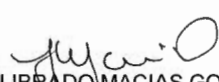
EL PRESENTE CODIGO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CABORCA, DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA". Fue aprobado el día 18 de Julio del 2019 por la Junta de Gobierno Del Sistema DIF Caborca.

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado



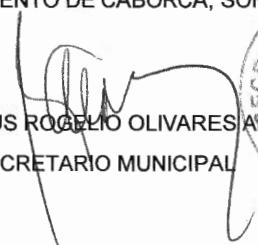
--- POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 136, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 61 FRACCIÓN I, INCISO B), FRACCIÓN II, INCISO K), 64, 65 FRACCIÓN II, Y 348 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, REMITIÉNDOLO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

---DADO EN EL EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO DE CABORCA, SONORA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE 2019.




LIC. LIBRADO MACÍAS GONZÁLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA



LIC. JESÚS ROGELIO OLIVARES ABRIL
SECRETARIO MUNICIPAL



CP. EDNA GUADALUPE REYNA PUEBLA
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia



REGLAMENTO DE LA FUNERARIA MADRE TERESA DE CALCUTA Y PANTEONES.

INDICE

Disposiciones generales.	4
Capítulo II. De la ubicación, características y lineamientos a observar para el establecimiento de panteones.....	6
Capítulo III. Inhumaciones, exhumaciones y re inhumaciones	9
Capítulo IV. Cadáveres de personas desconocidas	11
Capítulo V De las fosas, gavetas, criptas y nichos abandonados.....	11
Capítulo VI Usuarios.....	12
Capítulo VII Encargado de panteones.....	13
Capítulo VIII De las tarifas y derechos.....	14
Capítulo IX Requerimientos de personal.....	15
Capítulo X Prohibiciones y sanciones.....	15
Capítulo XI Del recurso de inconformidad.....	16



PRESENTACION

La presente administración municipal le es prioridad mantener actualizado el marco jurídico que regula su desempeño. Con la finalidad de que la sociedad y las dependencias del Municipio involucradas en los trámites y servicios funerarios cuenten con un reglamento que les permita guiar sus líneas de acción, se ha elaborado el presente, mismo que contiene los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones acorde con la legislación de la materia.

Resulta relevante mencionar la inclusión de un artículo que permite dar seguimiento y control a las fosas, gavetas y criptas abandonadas.

Además se designó un espacio para especificar el seguimiento a los cadáveres de personas desconocidas, de la misma manera se establecieron las atribuciones de los administradores en los cementerios o panteones las que se describen de forma amplia a fin de que las conozcan y se empleen en beneficio de los usuarios.

Como parte integral cuenta con los capítulos referentes a las infracciones, sanciones y recursos administrativos de inconformidad para el caso de controversias sobre el uso de los cementerios o panteones.

El presente reglamento se crea conforme a las facultades previstas por el artículo 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE CABORCA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la prestación del Servicio Público de Panteones y la vigilancia de los servicios funerarios dentro del territorio del Municipio de Caborca.

ARTÍCULO 2o.- El establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, administración, conservación, operación, supervisión y control de los panteones municipales y del servicio municipal de panteones, corresponde al Municipio, sin perjuicio de la intervención que sobre la materia compete a las autoridades de salud, en los términos de la legislación aplicable, quien delega estas facultades al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Caborca.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.- Ley: Ley de Gobierno y Administración Municipal;
- II.- Reglamento: Reglamento del Servicio Público de Panteones y Servicios Funerarios para el Municipio de Caborca;
- III.- Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Caborca;
- IV.- Municipio: El Municipio de Caborca;
- V.- DIF, Caborca: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Caborca, Sonora.
- VI.- Encargado: Es la persona responsable de la administración, vigilancia y todas las actividades propias del servicio de panteones del DIF Municipio de Caborca;
- VII.- Servicio: El servicio público de panteones que refiere este Reglamento;
- VIII.- Particulares: Los concesionarios o los sectores social y privado contratantes en el convenio de concertación del servicio público de panteones;
- IX.- Cementerio o panteón: El lugar destinado a la inhumación de cadáveres y restos humanos;
- XIV.- Cementerio horizontal: Aquel en donde los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados se depositan bajo tierra;

XV.- Cementerio vertical: Aquel constituido por uno o más edificios con gavetas superpuestas o instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;

XVI.- Columbario: La estructura constituida por un conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos áridos o cremados;

XVIII.- Fosa: La excavación en el terreno de un cementerio destinada a la inhumación de cadáveres;

XIX.- Fosa común: El lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados;

XX.- Gaveta: El espacio construido dentro de una cripta o cementerio vertical, destinado al depósito de cadáveres;

XXI.- Cripta familiar: La estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;

XXII.- Nicho: El espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados;

XXII.- Inhumar: Sepultar cadáveres;

XXIV.- Exhumar: La extracción de un cadáver sepultado;

XXVI.- Re inhumar: Volver a sepultar restos humanos o restos humanos áridos;

XXVII.- Restos humanos: las partes de un cadáver o de un cuerpo humano, y

XXVIII.- Restos humanos áridos: la osamenta remanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición.

ARTÍCULO 4.- Corresponde al DIF CABORCA, la prestación del servicio público de panteones y comprende la inhumación, exhumación, re inhumación y demás servicios previstos por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Caborca, para el ejercicio fiscal correspondiente, y en las disposiciones jurídicas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 5.- DIF CABORCA, por conducto de la persona Encargada de Panteones, será la competente para la aplicación del presente Reglamento y proveerá lo conducente para la organización, conservación y funcionamiento de los panteones municipales a su cargo, el Panteón Municipal y el Panteón: Puesta del Sol.

ARTÍCULO 6.- Además de lo dispuesto por el presente Reglamento, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Salud y la Ley de

Salud para el Estado de Sonora, así como a las normas complementarias que dicte la Secretaría de Salud sobre la materia y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7.- Los panteones que funcionan en el Municipio serán de uso general, no pudiendo dar exclusividad por causa de raza, nacionalidad, ideología, religión o condición social.

ARTÍCULO 8.- Cuando para la debida prestación del servicio público de panteones se requiera la ejecución de obras de infraestructura urbana, el DIF CABORCA, llevará a cabo las mismas, observando lo preceptuado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sonora y sus disposiciones reglamentarias.

Para el establecimiento de panteones, se deberán de observar las disposiciones que al efecto sean aplicables establecidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Reglamento de Construcción para el Municipio de Caborca, Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado de Sonora, y lo previsto en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento podrá solicitar a los titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y Estatal según corresponda, que decreten la expropiación, la limitación de dominio o la ocupación temporal de los bienes que se requieran para la eficaz prestación del servicio objeto de este Reglamento. En estos supuestos, se observarán las leyes federal y estatal de expropiación por causa de utilidad pública, según sea el caso.

ARTÍCULO 10.- La inhumación, exhumación, solo podrán efectuarse en los panteones registrados y en los lugares y horarios autorizados por la persona Encargada de los mismos, previo el cumplimiento de los requisitos que marquen el presente Reglamento y demás leyes aplicables.

CAPÍTULO II. DE LA UBICACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y LINEAMIENTOS A OBSERVAR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PANTEONES

ARTÍCULO 11.- La ubicación y establecimiento de los panteones, serán determinados por el Ayuntamiento y demás autoridades competentes, de conformidad con los lineamientos generales que para el efecto establezcan; y de acuerdo a los objetivos, políticas y metas que para el desarrollo del centro de población se establezcan en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 12.- Se permitirá el establecimiento y apertura de panteones en lugares preferentemente alejados de las zonas residenciales, cumpliéndose al efecto lo dispuesto en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.



ARTÍCULO 13.- Los panteones municipales se consideran de interés social y estarán a cargo de DIF CABORCA, quien tendrá la administración de los servicios públicos de panteones.

ARTÍCULO 14.- Independientemente de lo señalado en el artículo 12 de este Reglamento, el prestador del servicio público deberá:

I.- Cumplir las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las leyes y reglamentos de la materia y normas técnicas que expida la autoridad sanitaria competente;

II.- Elaborar un proyecto donde se especifique la ubicación con respecto a la ciudad, el polígono general con cuadro de construcción, dimensiones, topografía del terreno, plano de distribución, plano de manzanas y lotes numerados, planos de vialidad, estacionamientos y rasantes, así como los proyectos correspondientes a instalaciones sanitarias, hidráulicas y de electricidad;

III.- Destinar áreas para:

- a) Oficinas de atención al público;
- b) Velatorios;
- c) Nichos para el depósito de restos áridos o cremados;
- d) Servicios sanitarios;
- e) Hornos crematorios en aquellos en que expresamente lo determine el Ayuntamiento;
- f) Vías Internas para vehículos, incluyendo andadores;
- g) Estacionamiento para vehículos cumpliendo con el número de cajones que indica el Reglamento de Construcción para el Municipio de Caborca, para este tipo de desarrollos, incluyendo los necesarios para personas con discapacidad;
- h) Para sepulturas, para fosa común en su caso y para el depósito de restos áridos y exhumados de sepulturas abandonadas;
- i) Fajas de separación entre las fosas; y
- j) Faja perimetral.

IV.- Cumplir con las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieran de construirse, indicando la profundidad máxima a que pueda excavar y los procedimientos de construcción previstos por la Ley, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Caborca y el presente Reglamento, además de las normas sanitarias que emita la autoridad correspondiente;

V.- Instalar en forma adecuada los servicios de agua potable, drenaje, drenaje pluvial, energía eléctrica y alumbrado público, y lugares para el depósito de basura, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos para cada caso;

VI.- Pavimentar las vías internas de circulación de peatones, de vehículos y áreas de estacionamiento;



VII.- Destinar terreno para áreas verdes y zonas de forestación, a excepción de los espacios ocupados por tumbas, pasillos, corredores, andadores, vialidades y estacionamientos, y

VIII.- Contar con bardas circundantes de 1.70 metros de altura como mínimo.

ARTÍCULO 15.- Las especies de árboles que se llegaren a plantar dentro de los límites de los panteones, serán de la región, cuya raíz no se extienda horizontalmente y no requieran de grandes cantidades de agua para su mantenimiento.

ARTÍCULO 16.- Para realizar alguna obra dentro de los panteones se requerirá:

I.- Contar con la licencia de construcción correspondiente emitida por DIF CABORCA, quien a su vez solicitara el apoyo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales;

II.- Cuando así se requiera, contar con los planos de la obra debidamente autorizados, y

III.- Contar con la autorización de la autoridad sanitaria, cuando ésta sea necesaria.

ARTÍCULO 17.- En los panteones municipales la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común estarán a cargo de DIF CABORCA, con el apoyo de la autoridad municipal, y las fosas, gavetas, criptas y nichos será obligación de los propietarios. La Encargada será la que notifique cuando las áreas de su responsabilidad requieran aseo o mantenimiento, y deberá llevar un registro de dichas notificaciones. En los panteones concesionados y los operados por convenio de concertación, el concesionario o los sectores social y privado contratantes serán lo obligados a mantener limpias en su totalidad las instalaciones.

ARTÍCULO 18.- En los panteones municipales donde los particulares no mantengan la limpieza requerida de las fosas, gavetas, criptas o nichos, y no atiendan la notificación a que se refiere el artículo anterior en un plazo de 30 días, la persona encargada ordenara realizar el aseo o mantenimiento requerido con costo al particular sin perjuicio de las infracciones que en la materia se puedan aplicar.

ARTÍCULO 19.- Por razones de salud pública, la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de los panteones o en el área de estacionamiento de los mismos, están prohibidos; así como arrojar basura o desperdicios sobre las tumbas, caminos o andadores.

ARTÍCULO 20.- Las tumbas, monumentos y lápidas deberán obedecer al proyecto general del panteón; lo mismo que los jardines y las especies de árboles, arbustos y plantas florales que ornamenten las sepulturas.

ARTÍCULO 21.- Los hornos crematorios se ajustarán a las especificaciones que señalen el Ayuntamiento y la autoridad sanitaria correspondiente.



ARTÍCULO 22.- Las dimensiones de las sepulturas, serán las siguientes:

I. Para adultos, serán de 1.80 a 2.00 metros de largo por 80 centímetros a 1.10 metros de ancho aproximadamente;

II. Para niños, serán de 90 centímetros de largo por 60 centímetros de ancho;

III. Las sepulturas en forma de fosas, tendrán una profundidad mínima de 1.50 metros las de los adultos y 1.30 metros las de los niños, estimando tal profundidad a partir del nivel de la calle o andador más cercanos;

IV. Las sepulturas conservarán una separación en su longitud de 50 centímetros con las vecinas, y

V. Las distancias de las tumbas en sus extremos serán hasta de 80 centímetros.

ARTÍCULO 23.- Las sepulturas en forma de fosas podrán revestirse o encortinarse con tabique, concreto o cualquier otro material adecuado, no debiendo ser el espesor de tales revestimientos superior a 14 centímetros en su dimensión longitudinal y de 7 centímetros de ancho.

CAPÍTULO III. INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y RE INHUMACIONES

ARTÍCULO 24. La inhumación de cadáveres, sólo podrá realizarse en los panteones autorizados por el Ayuntamiento, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I.- Que exista acta de defunción escrita otorgada por el oficial del Registro Civil;

II.- Que hayan transcurrido entre 12 y 48 horas después del fallecimiento.

ARTÍCULO 25. En los panteones deberán prestarse los servicios que se soliciten, previo el pago correspondiente conforme a las tarifas aprobadas, que ingresara en calidad de bien propio al patrimonio de DIF CABORCA.

ARTÍCULO 26. Los panteones sólo podrán suspender los servicios por alguna de las siguientes causas:

I.- Por disposición expresa de la Secretaría de Salud o de la Dirección;

II.- Por orden de autoridad competente a cuya disposición se encuentre el cadáver o los restos humanos;

III.- Por falta de fosas o gavetas disponibles para el caso, y



IV.- Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO 27.- Las inhumaciones que se realicen en los panteones municipales, constituyen un servicio público que se prestará previo el pago de derechos, que se haga a DIF CABORCA, sin que el uso de la fosa otorgue derechos reales o de propiedad. Asimismo, de contar con la infraestructura material y humana para llevar a cabo las cremaciones, esta constituirá también un servicio público que se prestará previo pago de derechos, en los términos antes citados.

ARTÍCULO 28. Para exhumar los restos áridos de una persona adulta mayor de 14 años de edad deberán de haber transcurrido como mínimo seis años contados a partir de la inhumación y en el caso de un niño menor de 14 años, deberán de haber transcurrido como mínimo cinco años contados a partir de la inhumación, salvo excepciones señaladas en el presente u otros ordenamientos, o por autoridad judicial.

ARTÍCULO 29. Podrán efectuarse exhumaciones prematuras en cualquier tiempo, con la aprobación de la autoridad sanitaria competente, o por orden el Ministerio Público o la autoridad judicial, cumpliendo los requisitos sanitarios que se fijen.

ARTÍCULO 30. Si al efectuar una exhumación, el cadáver o los restos se encuentran en estado de descomposición, deberá re inhumarse de inmediato, y proceder a solicitar a la autoridad sanitaria la exhumación prematura.

ARTÍCULO 31. Cuando la exhumación obedezca al traslado de restos humanos a otra fosa del mismo panteón, la reubicación se hará de inmediato, previo el pago de los derechos a DIF CABORCA.

ARTÍCULO 32. El traslado de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos, se ajustará a lo dispuesto por la autoridad sanitaria y demás disposiciones aplicables, así como al pago de derechos que deben efectuar a DIF CABORCA.

ARTÍCULO 33. La exhumación prematura se llevará a cabo previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I.- Se ejecutará por personal autorizado por la autoridad sanitaria;
- II.- Presentar el permiso de la autoridad sanitaria y, en su caso, la resolución de la autoridad judicial competente;
- III.- Presentar el acta de defunción de la persona fallecida, cuyos restos se vayan a exhumar;
- IV.- Presentar identificación del solicitante, el cual deberá acreditar su interés en el caso, y;



V.- Presentar comprobante del lugar en que se encuentra inhumado el cadáver.

CAPÍTULO IV CADÁVERES DE PERSONAS DESCONOCIDAS

ARTÍCULO 34.- Los cadáveres de personas desconocidos, se depositaran en la fosa común, que será única y estará en el panteón que al efecto determine el Ayuntamiento, por conducto del Organismo Descentralizado DIF CABORCA.

ARTÍCULO 35.- Cuando algún cadáver de persona desconocida sea identificado, el Ayuntamiento por conducto de DIF CABORCA, deberá dirigirse al oficial del registro civil que haya expedido el acta de defunción respectiva, refiriendo las circunstancias del caso y el destino que se dará a los restos.

CAPÍTULO V DE LAS FOSAS, GAVETAS, CRIPTAS Y NICHOS ABANDONADOS.

ARTÍCULO 36.- Cuando las fosas, gavetas, criptas o nichos en los cementerios municipales hubieren estado abandonados, el DIF CABORCA, podrá hacer uso de aquellos mediante el procedimiento siguiente:

I.- Deberá notificarse por escrito al titular del derecho de uso sobre la fosa, gaveta, cripta o nicho de que se trate, a efecto de que comparezca ante la Encargada del cementerio correspondiente para que, una vez enterado de lo que hubiere en su contra, manifieste lo que a sus intereses convenga.

Cuando la persona deba ser notificada no se encontrare en su domicilio por ausencia temporal, se le dejará el citatorio con cualquier persona que en él se encuentre, o con un vecino, haciendo constar en la razón que al efecto se levante el nombre de la persona con quien se dejó el citatorio. El día y hora señalados, se presentará el notificador asistido por los dos testigos y practicará la diligencia correspondiente con el interesado, a falta de éste con quien se encuentre, o en su defecto, con un vecino.

En caso de que la persona que deba ser notificada ya no viva en ese domicilio y se ignore su paradero, se levantará una razón con quien ahí resida o con uno de los vecinos, anotándose esa circunstancia y el nombre del residente o el nombre y domicilio del vecino. Cuando así suceda, deberá publicarse la notificación durante tres días consecutivos en el periódico de mayor circulación en el Estado, dicho costo se repercutirá al citado de presentarse ante la autoridad.

II.- El titular del derecho de uso, una vez que se haya comprobado debidamente su autenticidad, deberá cumplir en lo conducente con las disposiciones que en materia de aseo y conservación de las fosas, gavetas, criptas y nichos determine DIF CABORCA. Si opta porque DIF CABORCA del panteón disponga del derecho de que se trata, deberá hacerlo por escrito, y en este caso, se procederá la exhumación y reubicación de los restos en las condiciones en que se convenga.

III.- Si transcurridos treinta días desde la fecha en que se efectuó la notificación por cualquiera de los medios señalados, no se presentare persona alguna a reclamar para sí, o hacer patente la existencia de la titularidad del derecho, la encargada del panteón procederá a exhumación o retiro de los restos, según el caso, debiendo depositarlo en el lugar que para el efecto hubiera dispuesto, con localización exacta. La encargada del panteón llevará un registro especial de las exhumaciones, re inhumaciones o depósito de los restos humanos abandonados. Se levantará un acta en la que se correspondan a los cadáveres exhumados o retirados, según el caso, la fecha, el número y el alineamiento de la fosa, gaveta, cripta o nicho y el estado físico en que éstos se encontraren, firmada por tres testigos y acompañada de una fotografía cuando menos del lugar.

IV.- Cuando no se pudiese probar la existencia del titular del derecho de uso sobre la fosa, gaveta, cripta o nicho se aceptará la intervención de cualquier interesado que se presente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación y acredite tener parentesco en línea recta o colateral con la persona cuyos restos ocupan la fosa, gaveta, cripta o nicho, para que les señalen un destino en particular, una vez que estos sean exhumados o retirados; y

V.- los monumentos funerarios que se encuentren sobre las fosas y criptas recuperadas deberán ser retiradas al momento de la exhumación por quien acredite el derecho de propiedad. De no hacerlo, se les dará el destino que determine la DIF CABORCA.

CAPÍTULO VI USUARIOS

ARTÍCULO 37.- Toda persona tiene derecho de uso sobre el terreno de un panteón municipal, previo pago de los derechos establecidos en las leyes fiscales aplicables.

ARTÍCULO 38.- El derecho de uso sobre un terreno, se documentará en un título con las características siguientes:

- I.- El derecho será transferible e inembargable;
- II.- El titular podrá transmitir su derecho por herencia o legado; y
- III.- Tendrán derecho de ser inhumados en la cripta familiar todos los integrantes de su familia, su sucesor y demás personas que autorice el titular.

ARTÍCULO 39.- Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- I.- Cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento y las emanadas de las circulares y demás disposiciones administrativas que regulen el servicio;
- II.- Abstenerse de colocar epitafios contrarios a la moral o a las buenas costumbres;

III.- Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos;

IV.- Abstenerse de ensuciar y dañar los panteones;

V.- Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción, cuando se lleve a cabo una obra en el interior del panteón;

VI.- Retirar de inmediato los escombros que se ocasionan con la construcción de gavetas, criptas o monumentos;

VII.- No extraer ningún objeto del cementerio sin permiso de DIF CABORCA; y

VIII.- Contar con el permiso correspondiente y los planos de la obra debidamente autorizados por la DIF CABORCA, cuando se desee realizar una construcción o remodelación dentro de los panteones.

ARTÍCULO 40.- No deberán establecerse dentro de los límites del cementerio locales comerciales, puestos semifijo y comerciantes ambulantes. Las autoridades municipales y los particulares, por otra parte, no deberán permitir que se violenten las anteriores prohibiciones.

ARTÍCULO 41.- Se prohíbe la introducción de bebidas alcohólicas en los panteones, así como la entrada de toda persona en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas enervantes o estupefacientes, así como proferir palabras insultantes.

ARTÍCULO 42.- Queda prohibido dañar sepulturas, gavetas, criptas, veredas, aéreas verdes, cercos, bardas y puentes que limiten los panteones, debiendo en su caso el infractor reparar los daños ocasionados, independientemente de la sanción que se le imponga en los términos de este reglamento.

CAPÍTULO VII ENCARGADO DE PANTEONES

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones de DIF CABORCA las siguientes:

I.- Establecer los horarios de visitas, inhumaciones y demás servicios a que se refiere éste reglamento, pudiendo estos horarios regir para los panteones.

II.- Llevar a cabo visitas de inspección a los panteones;

III.- Solicitar la información de los servicios prestados en los panteones sobre:

- a) Inhumaciones.
- b) Exhumaciones.
- c) Numero de lotes ocupados.

- d) Numero de lotes disponibles.
- e) Reporte de ingresos de los cementerios municipales.

IV.- Participar en la instrumentación de las acciones derivadas de este reglamento y las modificaciones que en su caso se efectúen al mismo;

V.- Expedir y entregar los títulos debidamente autorizados, previa presentación del recibo que acredite su liquidación en DIF CABORCA

VI.- Mantener el número de trabajadores necesarios dentro del panteón hasta que se hayan realizado todos los servicios iniciados durante los horarios que determine DIF CABORCA;

VII.- Llevar a cabo las inhumaciones que correspondan según el título o autorización del uso otorgado;

VIII.- Observar que se cumplan con las tarifas que determine el DIF CABORCA para el cobro del servicio;

IX.- Negar los servicios de inhumación, re inhumación y exhumación, si quien solicita el servicio carece del derecho o autorización respectivos;

XI.- Aplicar las sanciones a quienes incumplan con las obligaciones establecidas en este reglamento y resolver los recursos que se interpongan;

XII.- Dar aviso a la autoridad sanitaria de los cadáveres que no se hayan inhumado dentro del término a que se refiere la fracción II del artículo 46 del presente Reglamento, salvo que exista autorización de la autoridad competente; y

XIII.- Las demás atribuciones que le otorguen otros ordenamientos.

CAPÍTULO VIII DE LAS TARIFAS Y DERECHOS

ARTÍCULO 44.- Por el servicio que se preste en el municipio, por conducto de DIF CABORCA, solo deberán pagarse:

I.- En la oficina de Funeraria Madre Teresa de Calcuta, los derechos que se establezcan conforme a la ley de ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda;

CAPÍTULO IX REQUERIMIENTOS DE PERSONAL

ARTÍCULO 90.- DIF CABORCA, por conducto del Encargado, contara con el personal necesario para cumplir con las funciones y servicio que le ha sido delegado por el Ayuntamiento, razón por la cual el personal habrá de contar con los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo dichas actividades, y además contar con los permisos de las autoridades sanitarias que correspondan. Para ello, DIF CABORCA, habrá de verificar, que se cumpla con dichos requerimientos.

CAPITULO X PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 94.- Queda prohibido:

- a).- La permanencia dentro del panteón y funeraria de personas en estado de ebriedad y bajo la influencia de alguna droga o enervante.
- b).- Queda prohibida la venta de cualquier mercancía al interior de los panteones, salvo permisos extraordinarios que se otorguen el día primero y dos de noviembre de cada año, por la autoridad correspondiente.
- c).- Falta de respeto a las tumbas o cualquier visitante de las mismas.
- d).- Causar daño o deterioro a las bardas, cercas, tumbas, monumentos, construcciones o cualquier otro bien u objeto que se encuentre al interior del panteón.
- e).- Permanencia de personas ajenas al servicio, en el interior del panteón, después de las horas reglamentarias.
- f).- Ejecución de cualquier obra o construcción, sin contar con los permisos respectivos y pago de derechos.
- g).- Ejecutar una obra o construcción, fuera de los márgenes que establece este reglamento.
- h).- Cualquier acto contrario a la moral, a las buenas costumbres o bien constitutivo de una conducta delictiva.
- i).- Colocar los usuarios epitafios contrarios a la moral o a las buenas costumbres

ARTÍCULO 95.- Las faltas a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas administrativamente, mediante amonestación, apercibimiento, multa, uso de la fuerza pública o arresto hasta treinta y seis horas, dependiendo de la falta cometida.



Si el hecho constituyera una conducta delictiva, se dar de inmediato aviso a la autoridad correspondiente.

La multa podrá ser entre 30 y 100 veces el salario mínimo, dependiendo de la gravedad de la infracción.

ARTÍCULO 96.- Para la imposición de las sanciones establecidas en este Reglamento, deberá considerarse:

- I. El daño que se haya producido los que se pudieron causar;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. El incumplimiento de las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas;
- IV. Las condiciones socio-económicas del infractor;
- V. La negligencia, descuido, equivocación o intencionalidad del infractor;
- VI. Los antecedentes del infractor y las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- VII. La reincidencia; y
- VIII. Las demás circunstancias estimadas por DIF CABORCA y por la Encargada, en el ámbito de su respectiva competencia.

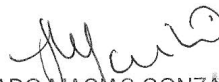
En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa que corresponda.

CAPITULO XI DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD


ARTÍCULO 97.- Contra los actos y resoluciones definitivas que emita la Dirección, en la aplicación del presente Reglamento, el interesado podrá interponer el Recurso de Inconformidad previsto en el Título Tercero, Capítulo XII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, conforme a las reglas previstas en el referido capítulo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.


LIC. LIBRADO MACÍAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA


LIC. JESUS ROGELIO OLIVARES ABRIL
SECRETARIO MUNICIPAL

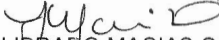

CP. EDNA GUADALUPE REYNA
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF



EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA FUNERARIA MADRE TERESA DE CALCULA, UNIDAD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CABORCA, DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA". Fue aprobado el día 18 de Julio del 2019 por la Junta de Gobierno del Sistema DIF Caborca.

--- POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 136, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 61 FRACCIÓN I, INCISO B), FRACCIÓN II, INCISO K), 64, 65 FRACCIÓN II, Y 348 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, REMITIÉNDOLO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

---DADO EN EL EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO DE CABORCA, SONORA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE 2019.


LIC. LIBRADO MACÍAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA


LIC. JESUS ROGELIO OLIVARES ABRIL
SECRETARIO MUNICIPAL


CP. EDNA GUADALUPE REYNA PUEBLA
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF





REGLAMENTO DEL ÓRGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE CABORCA,
DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE H.
CABORCA, SONORA”

REGLAMENTO DEL ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CABORCA, DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA”.

De conformidad con lo que disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los relativos 128, 129, 136, fracción I y XX de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; los numerales 1, 2, 5, 12, 13, 14, 16, 17, 22, fracción VIII, 33, 34, 35 y 37 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora; así como los relativos 106, 107, fracción I y 108 de la Ley de Gobierno, artículos 1, 7, 73, 81 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Administración Municipal; en relación y dando cumplimiento a lo que disponen los artículos 9, fracción IV y Tercero Transitorio del Acuerdo Número Ciento Ochenta y Cuatro (184), tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de 01 de Noviembre de 2007, por medio del cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal; la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia expide el **REGLAMENTO DEL ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CABORCA, DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la familia es el núcleo social primigenio de todo individuo y que esta representa el elemento natural y fundamental de la sociedad, por lo que tiene derecho a la protección del Estado.

De esta forma resulta una obligación para todos y cada uno de los órdenes de gobierno, procurar la creación de instituciones de servicio y asistencia que permitan proporcionar a los ciudadanos las herramientas con las que puedan acceder a la protección de su identidad y fortalecimiento de los lazos familiares, con el propósito de fomentar y conservar los valores necesarios para su óptimo desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo para la Administración 2018 – 2021, tiene por objeto, trabajar con gran sentido social y humano, enfocando todos los esfuerzos en resolver los problemas más apremiantes que afectan a los habitantes en nuestro municipio; por lo que el objetivo principal del Plan Municipal es fijarnos metas claras, factibles y viables de realizar, tomando en cuenta que seremos un gobierno austero, transparente, honesto y cercano a la gente; que busque el desarrollo social mediante una toma de decisiones democrática, que sea inclusivo e impulsor del arte y cultura, abarcando cada uno de nuestros ejes rectores:

1. Desarrollo social incluyente.
2. Buen gobierno.
3. Desarrollo sostenible.
4. Servicios públicos de calidad.
5. Seguridad ciudadana.

Es obligación de todo gobierno promover las condiciones para el desarrollo integral de la población, tanto en sus formas de trabajo como en sus niveles de bienestar. Elevar la calidad de vida y fortalecer el Estado de Derecho, para dar respuesta a los retos que la nueva configuración social plantea.

Es por lo anterior, que la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, Sonora, en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y con el objeto de lograr que el desempeño de sus labores sea cada vez más eficiente, responsable, profesional y sobretodo apegada a las normas y reglamentos aplicables a su función, expide y aprueba el presente:

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CABORCA, DENOMINADO "SISTEMA ARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA".

TÍTULO PRIMERO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público y de interés social, y tendrá por objeto regular la integración, objetivos, facultades, organización y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, Estado de Sonora, y es de observancia general y obligatoria para todos y cada una de las personas que colaboren en el mismo, para las personas que se beneficien de sus programas y apoyos, así como de las dependencias que tenga para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **DIF/SISTEMA DIF MUNICIPAL/ORGANISMO:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Caborca, Sonora;
- II. **JUNTA DE GOBIERNO:** La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Caborca, Sonora;
- III. **DIRECTOR:** El Director del Sistema DIF Caborca;
- IV. **PATRONATO:** El Patronato del DIF Caborca; y
- V. **REGLAMENTO:** El presente **REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CABORCA, DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA"**.

ARTÍCULO 3. En todo lo no previsto por este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora y del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y la Administración Pública de H. Caborca, Sonora.

**CAPÍTULO II
DE SU OBJETO, ÁMBITO TERRITORIAL Y MATERIAL
DE COMPETENCIA, Y DE SU ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 4. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, facultado y competente para implementar y regular el Sistema de

Asistencia Social a que se refiere el presente reglamento, y que tiene su domicilio en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora.

ARTÍCULO 5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, tiene por objeto crear, establecer y ejecutar los procedimientos y las bases del Sistema Municipal de Asistencia Social que al efecto se creó; que promueva y coordine la prestación de los servicios de asistencia social; y gestionará para su implementación y beneficio los apoyos, concurrencia y colaboración de los niveles federal, estatal y municipal, así como de los sectores público y privado, con el fin único de cumplir y desarrollar los objetivos que el mismo se planteó, así como los que la Ley le encomienda de forma expresa.

ARTÍCULO 6. Será competencia del DIF Caborca:

- I. Promover y prestar los servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos jurídicos aplicables y a las normas técnicas relativas;
- II. Apoyar al Gobierno Municipal en los programas de desarrollo integral de la familia y de la comunidad;
- III. Fomentar la educación y el trabajo como las principales herramientas para la integración social;
- IV. Promover el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V. Proponer a la Secretaría de Salud Pública en su carácter de administradora del patrimonio de beneficencia pública, programas de asistencia social;
- VI. Fomentar y apoyar las acciones de las instituciones de los sectores público, social y privado, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias o entidades;
- VII. Prestar servicios de asistencia jurídica, trabajo social, psicológica y de orientación social a la familia, menores, ancianos y personas con discapacidad.
- VIII. Operar establecimientos de asistencia social para menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad sin recursos, y en medida de las posibilidades que tenga de acuerdo al presupuesto asignado;
- IX. Realizar acciones en materia de prevención de invalidez o incapacidad y de rehabilitación de personas con discapacidad, en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;
- X. Efectuar estudios e investigaciones sobre asistencia social con participación en su caso, de las autoridades asistenciales;

- XI. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social;
- XII. Participar con la Secretaría de Salud Pública en el ámbito de su competencia, en el Sistema Estatal de Información Básica en materia de Salud;
- XIII. Prestar servicios funerarios cuando las circunstancias lo ameriten;
- XIV. Realizar acciones en beneficio de las personas damnificadas en caso de terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y cualquier otro desastre natural o calamidad similar;
- XV. Intervenir en el ejercicio de la tutela de los incapaces que corresponda al Estado, en los términos de la ley respectiva;
- XVI. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XVII. Participar en la ejecución de programas de rehabilitación y educación especial;
- XVIII. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos de los programas a cargo del Organismo, con los que se lleven a cabo en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Salud y Asistencia Social; y
- XIX. Dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Sonora, mediante la publicación de la información de nuestra dependencia en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, así como su adecuación y actualización oportuna.
- XX. Las demás que establezcan las normas aplicables en la materia, así como el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7. Las áreas, dependencias, empleados y en general todas personas, físicas o morales que colaboren en el desempeño de las funciones y cumplimiento de los objetivos del DIF Municipal, procurarán de forma sistemática conducir sus actividades en la forma y términos que para tal efecto se programen y siempre apegados a las prioridades, estrategias y procedimientos que fije el presente Reglamento y el Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas institucionales y las demás leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 8. En el desempeño de sus funciones, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá en todo momento celebrar por conducto y aprobación de la Junta de Gobierno, los convenios, acuerdos o pactar cualquier instrumento, cuyo objeto sea la participación, coordinación con dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal; así como con los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos,

Organizaciones Privadas, Organizaciones No Gubernamentales, y en general todas aquellas personas que puedan contribuir a la realización de los fines propios del Sistema DIF Municipal.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA DIF CABORCA

ARTÍCULO 9. El patrimonio del Sistema DIF Caborca se integrará por:

- I. Los derecho, bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;
- II. Los bienes muebles o inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le destinen para su aprovechamiento;
- III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, ayudas y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones;
- IV. Las aportaciones, apoyos, donaciones y demás aportaciones que le hagan las instituciones públicas, personas físicas o morales;
- V. Los rendimientos o intereses que pudiera obtener por la inversión de los recursos descritos con anterioridad, así como los bienes y recursos que adquiera por cualquier otro título;
- VI. Todos los derechos y obligaciones que pudiera tener, y que signifiquen una utilidad susceptible de estimación pecuniaria; y
- VII. En general, cualquier bien, derecho o ingreso que pudiera obtener por cualquier título.

ARTÍCULO 10. Los bienes a que se refiere el artículo anterior y sus fracciones, son destinados única y exclusivamente para los fines que este mismo Reglamento señala. Por lo que estos bienes no pueden ser susceptibles de ser afectados para otro objeto y fines que los señalados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 11. Es obligación y facultad de la Junta de Gobierno, todas las acciones tendientes a la protección, mantenimiento, resguardo y conservación del patrimonio con que cuenta el Sistema DIF Caborca, debiendo para tal efecto contar con un inventario, debidamente actualizado periódicamente, y dar cuenta de su estado y tiempo de vida útil.

ARTÍCULO 12. En lo no dispuesto por este Reglamento en relación al patrimonio del Sistema DIF Caborca, se observará lo dispuesto por el Título Séptimo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES

ARTÍCULO 13. Los órganos superiores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, estará conformado por:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Una Dirección General; y
- III. Un Patronato.

ARTÍCULO 14. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, contará con las unidades administrativas y técnicas que considere necesarias para el cumplimiento y logro de sus fines, así como para la ejecución de los programas que para tal efecto lleve a cabo en las diversas zonas que comprende el Municipio de Caborca.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 15. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y se integrará por:

- I. El Presidente Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno;
- II. El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Un Comisario, que será el Síndico Procurador del Ayuntamiento;
- IV. El Regidor Propietario que preside la Comisión de Salud, Asistencia Social y Servicios Voluntarios;
- V. La Esposa del Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca; y
- VI. El Presidente y Tesorero del Patronato;



ARTÍCULO 16. La Junta de Gobierno sesionará en forma ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria cuando sea necesario para el debido funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF Caborca, previa convocatoria que al efecto se expida y que reúna los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, serán públicas, salvo que por la naturaleza, interés social y confidencialidad de los asuntos que se traten en las sesiones convocadas, la mayoría calificada de las dos terceras partes de los integrantes de la junta, decidan que se celebren a puerta cerrada y de forma privada.

ARTÍCULO 17. La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la asistencia de cuando menos el 50% más uno de sus integrantes, en su primera convocatoria.

Asimismo, y para el caso de que no se reúna el porcentaje señalado en el párrafo anterior, la Junta de Gobierno podrá sesionar en segunda convocatoria con el 33% de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente el Presidente Municipal o el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 18. Las decisiones que tome la Junta de Gobierno serán por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 19. El Presidente Municipal considerará, a petición de cualquiera de los integrantes de la Junta de Gobierno, y de acuerdo al tema de que se trate el orden del día de la sesión, invitar a las reuniones de la Junta de Gobierno a los representantes de otras dependencias y entidades públicas Federales, Estatales y Municipales; así como organizaciones privadas y sociales, a expertos o al personal del organismo que considere pertinente; los que tendrán derecho a voz, pero no a voto, en la sesión a que sea convocado.

ARTÍCULO 20. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer en congruencia con los objetivos y funciones del Sistema Nacional, Estatal y Municipal de Salud Pública y en los términos de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora, los programas generales correspondientes en la materia, así como definir y aprobar las políticas relativas a las finanzas y administración del Sistema DIF Caborca.
- II. Aprobar los programas y presupuestos del Sistema DIF Caborca, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en las Leyes de Planeación del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo y en su caso a las asignaciones del gasto y financiamiento autorizados.
- III. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público, y en su caso del Auditor Externo, los estados financieros del organismo.
- IV. Aprobar y expedir el Reglamento del Organismo y sus modificaciones, así como la organización general y los manuales de procedimientos.

- V. Analizar y aprobar en su caso los informes que rinda la Presidente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la intervención que corresponda del Comisario Público.
- VI. Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del DIF Caborca.
- VII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el organismo en la celebración de convenios, acuerdos y contratos para la ejecución de las acciones relacionadas con su objeto para cumplir con sus funciones encomendadas.
- VIII. Otorgar poderes generales para los actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlas y sustituirlas;
- IX. Dictar y aprobar las normas reglamentarias de carácter interno para la planeación y ejecución de los servicios y programas que el Sistema DIF Caborca se fija para el cumplimiento de sus objetivos, así como las necesarias para la adecuada organización y funcionamiento técnico del organismo;
- X. Ejercer la adecuada vigilancia sobre el patrimonio del Sistema DIF Caborca, en los términos de este Reglamento;
- XI. Conocer y aprobar en sus caso las cuentas de administración del organismo; y
- XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia.

ARTÍCULO 21. El Presidente Municipal presidirá la Junta de Gobierno del Sistema DIF Caborca, en los términos que dispone el artículo 15 de este Reglamento y tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias, y cuando el caso lo amerite y lo considere pertinente a las sesiones extraordinarias;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;
- III. Tener el voto de calidad para el caso de los empates en las decisiones que tome la Junta de Gobierno;
- IV. Dar seguimiento y procurar el cumplimiento de los acuerdos que tome la Junta de Gobierno del Sistema DIF Caborca; y
- V. Las demás que les imponga el presente Reglamento y las demás leyes aplicables.



ARTÍCULO 22. La convocatoria a que se refiere la fracción primera del artículo anterior, deberá contener cuando menos los siguientes requisitos:

- I. Deberá contener el Logo Oficial del Sistema DIF Caborca;
- II. Fecha y Lugar de la Emisión;
- III. Fecha, lugar y hora en que ha de tener verificativo la sesión de la Junta de Gobierno;
- IV. Indicará si la sesión es ordinaria o extraordinaria;
- V. Indicará si se trata de primera o segunda convocatoria, según sea el caso. Asimismo en caso de tratarse de segunda convocatoria, hará referencia a la primera y los motivos por los que no pudo celebrarse;
- VI. Citará el orden del día, es decir, los puntos que a su consideración deberán tratarse durante la sesión;

Para tal efecto los integrantes de la Junta de Gobierno deberán hacer llegar al Presidente Municipal, o en caso al Director del Sistema DIF Caborca, con anticipación y de manera oportuna los puntos que desean se agreguen al orden del día de la sesión que corresponda, a efecto de que se incluyan en la convocatoria de que habla el presente artículo;

- VII. En caso de que se requiera la comparecencia de alguna persona distinta a las que integran la Junta de Gobierno, deberá indicarse el nombre, domicilio y propósito con el que se le cita, a efecto de que sea debida y oportunamente notificado para cumplir con la convocatoria; y
- VIII. La convocatoria deberá ser publicada en el lugar que para tal efecto se designe, y notificada a los miembros de la Junta de Gobierno, recabando al efecto el correspondiente acuse de recibido, cuando menos 7 días hábiles previos a la celebración de la misma, con el propósito de que obre constancia del debido anuncio y publicidad que se dio a la misma.
- IX. Deberá indicar el nombre y firma de quien la emite, es decir, del Presidente Municipal, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno.



CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
SISTEMA DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 23. La Dirección General del Sistema DIF Caborca, tiene por objeto la orientación y coordinación de las acciones técnicas, profesionales y estratégicas destinadas y dirigidas al cumplimiento óptimo de los objetivos planteados por este Reglamento para el Sistema DIF y de acuerdo al Sistema Nacional y Estatal de Asistencia Pública y del Plan Municipal de Desarrollo, para otorgar los servicios de prevención y atención a la población socialmente vulnerable y marginada, apegados a los principios de calidad, humanidad, oportunidad, eficiencia, transparencia, profesionalismo y responsabilidad para contribuir con el desarrollo integral de las familias.

ARTÍCULO 24. El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, será designado por la Junta de Gobierno del mismo Organismo tomando en cuenta las mejores aptitudes físicas e intelectuales que presenten los postulantes.

ARTÍCULO 25. El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, representará legalmente al Organismo y ejercerá las atribuciones que al efecto le concede el artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, además de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Organismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- II. Formular el programa institucional, respecto a las acciones y proyectos tendientes al cumplimiento de los objetivos del Organismo, así como los presupuestos de la organización y presentarlos para su aprobación ante la Junta de Gobierno;
- III. Formular y presentar para su aprobación ante la Junta de Gobierno las tarifas correspondientes a los servicios que preste el Organismo y sus dependencias, para su incorporación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios;
- IV. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, con voz y voto, en los términos del artículo 15, fracción II del presente Reglamento;
- V. Expedir los nombramientos y tomar protesta del personal del Sistema DIF Caborca, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno o a la Presidencia de la misma, las medidas que estime pertinentes y oportunas para la ejecución de los planes y programas tendientes al cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF;

- VII. Someter a consideración de la Junta de Gobierno, el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual;
- VIII. Rendir los informes de actividades cuando menos una vez al año, y parciales cuando la Junta de Gobierno se lo solicite y considere oportuno;
- IX. Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas;
- X. Nombrar y remover libremente al personal de confianza que integre parte del Sistema DIF Caborca y sus dependencias;
- XI. Administrar el patrimonio del DIF Municipal y cuidar su adecuado manejo;
- XII. Suscribir convenios de coordinación o de cualquier otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del DIF Caborca, en apego a los ordenamientos legales aplicables;
- XIII. Celebrar los actos jurídicos de administración y dominio sobre el patrimonio del Sistema DIF Caborca, siendo facultad de la Junta de Gobierno fijar los límites de esta atribución, además de ser indispensable en los casos en que se vaya a gravar o enajenar los bienes muebles o inmuebles del Sistema DIF, la autorización del Ayuntamiento;
- XIV. Suscribir títulos de crédito, en apego a las disposiciones aplicables y previa autorización expresa que otorgue la Presidencia de la Junta de Gobierno;
- XV. Representar legalmente al DIF Caborca, como mandatario general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley;
- XVI. Certificar copias de los documentos que obren en el archivo del Sistema DIF Caborca; y
- XVII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia.

CAPÍTULO IV
DEL PATRONATO DEL SISTEMA
DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 26. El patronato del Sistema DIF Caborca estará integrado por las siguientes personas:

- I. Un Presidente;
- II. Un Vicepresidente;
- III. Un Secretario;
- IV. Un Tesorero; y
- V. Los Vocales que designe la Junta de Gobierno.

Al efecto, la Junta de Gobierno solicitará de los sectores social y privado, que propongan los candidatos para formar parte del Patronato; de entre ellos, la Junta de Gobierno designará a las personas que ocuparán los puestos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 27. Los cargos de los miembros del Patronato serán siempre honoríficos y sus titulares no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por desempeñar tales funciones y durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos para un periodo igual. Asimismo y a consideración de la Junta de Gobierno podrán ser removidos de su cargo en cualquier momento.

ARTÍCULO 28. Son funciones del Patronato, las siguientes:

- I. Colaborar con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en la obtención de los recursos económicos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- II. Difundir los logros y actividades del DIF Caborca;
- III. Rendir trimestralmente un informe pormenorizado de sus actividades a la Junta de Gobierno; y
- IV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia.

El Patronato celebrará sus sesiones ordinarias de forma trimestral, y de forma extraordinaria cuando así lo considere prudente para la consecución y cumplimiento de sus fines, en los términos y formas que establece el presente Reglamento en relación a lo que dispone para las sesiones de la Junta de Gobierno, y en lo que disponen el Capítulo Segundo del presente Título.

CAPÍTULO V
DE LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES DE LAS
UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS
QUE CONFORMAN EL SISTEMA DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 29. Sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones genéricas que les confiera este Reglamento, además de las que les pueda imponer la Junta de Gobierno o el Director del Sistema DIF Caborca, corresponde a los directores y coordinadores de las unidades técnicas y administrativas del Sistema DIF, las siguientes:

- I. Auxiliar al Director General dentro de la esfera de su competencia;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento y labores encomendadas a las unidades administrativas de las que se encuentren a cargo, y coordinar las que se realicen en colaboración con las demás dependencias del Sistema DIF Caborca;
- III. Dar a conocer cuando el Director así lo requiera, un informe pormenorizado de los resultados y estudios que ejecuten las unidades a su cargo;
- IV. Vigilar que la actuación de las unidades administrativas o técnicas a su cargo se desempeñe en todo momento apegada a las disposiciones legales y determinaciones que al efecto tome la Junta de Gobierno;
- V. Someter a consideración del Director General el nombramiento del personal de su área, y en general sobre cualquier movimiento o remoción del mismo;
- VI. Formular los proyectos y asignación de partidas presupuestales para el desempeño de dichos proyectos, mismos que deberán ser aprobados por el Director General, y en su caso, por la Presidencia de la Junta de Gobierno;
- VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia.

CAPÍTULO VI
DEL COMISARIO PÚBLICO

ARTÍCULO 30. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca contará con un Órgano de Control y Vigilancia, el cual ejercerá un Comisario Público y un Suplente designados por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, quienes evaluarán el desempeño general de las funciones y ejercicio de los recursos financieros y patrimoniales del Organismo.

ARTÍCULO 31. Las facultades y obligaciones del Comisario Publico del Sistema DIF Caborca, son las siguientes:

- I. Practicar periódicamente visitas de inspección a las dependencias, departamentos, oficinas y áreas internas del DIF, a efecto de hacer constar el adecuado y congruente ejercicio de sus funciones, así como del gasto público;
- II. Expedir los manuales de procedimientos y los instrumentos que permitan el funcionamiento adecuado de las organismos internos del Sistema DIF Caborca;
- III. Vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se apegue a la Ley y los Reglamentos vigentes, así como a los programas elaborados por las dependencias, centros, áreas, oficinas y dependencias del Sistema DIF Caborca, cumpliendo las normas de control y fiscalización aplicables;
- IV. Realizar visitas, auditorías, inspecciones, informes, evaluaciones, revisar libros y documentos en los centros, programas, oficinas, departamentos, dependencias y áreas del DIF Caborca, y en general, todas aquellas donde se involucren fondos o valores públicos destinados al cumplimiento de los programas que al efecto se creen, con objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y procesos así como verificar el contenido de los objetivos de los programas que desarrollen;
- V. Informar al Director y al Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, sobre el resultado de las revisiones practicadas a las diversas áreas y dependencias del Sistema DIF Caborca, que hayan sido objeto de las facultades que le confiere el presente artículo;
- VI. Solicitar la entrega oportuna de las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del DIF Caborca;
- VII. Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos del DIF Caborca, que advierta y pueda constituir como causales de responsabilidad administrativa, o de cualquier otra naturaleza, y derivar o consignar a las autoridades competentes dichos asuntos;
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia.

ARTÍCULO 32. Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Comisario Público del Sistema DIF Caborca se auxiliará del personal de la Administración Pública Municipal que crea conveniente, exponiendo por oficio y con anterioridad las facultades técnicas en las que requiere auxilio para el desempeño de sus funciones.



TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 33. El Sistema DIF Caborca tendrá a su cargo la programación, obtención, adjudicación y control de las adquisiciones de bienes muebles o servicios que este requiera para el desempeño adecuado de sus funciones, tomando como principios fundamentales para ello la austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y eficacia funcional de acuerdo a lo que dispone el Capítulo Sexto, Título Séptimo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ARTÍCULO 34. La Junta de Gobierno designará dentro de sus miembros, cuatro personas, una de las cuales debe ser el Presidente Municipal, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, a efecto de conformar un Comité de Adquisiciones, mismo que tendrá por objeto planear, programar, presupuestar, ejecutar, conservar, mantener, rehabilitar, controlar y aprobar la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, con cargo total o parcial a los fondos del Sistema DIF Caborca.

Adicionalmente a los miembros que integren el Comité de Adquisiciones mencionado en el párrafo anterior, este se integrará con el Director de Control y Compras y Recursos Humanos, el Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS EMPLEADOS DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 35. El sistema DIF Caborca contará con el personal administrativo, operativo o técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, sujetando las relaciones laborales que celebre el organismo y sus empleados, de conformidad con lo que dispone la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, y de forma supletoria la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 36. Las remuneraciones derivadas del personal administrativo, operativo y técnico que tenga a su cargo el Sistema DIF Caborca, deberá contemplarse como gasto ordinario del mismo.

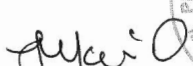
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

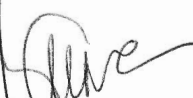
PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.


SEGUNDO. En un plazo de 60 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se procederá a la elaboración de los Manuales de Procedimientos de las dependencias que forman parte del Sistema DIF Caborca.

TERCERO. Se reforman los artículos 6 y 24 del Acuerdo ciento ochenta y cuatro que crea al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mismos que entraron en vigencia a partir del día Lunes 13 de Marzo del 2017, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

CUARTO.- Se reforma el artículo 6 y se adiciona una fracción, mismos que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.


LIC. LIBRADO MACÍAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA


LIC. JESÚS ROGELIO OLIVARES ABRIL
SECRETARIO MUNICIPAL



CP. EDNA GUADALUPE REYNA PUEBLA
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF


EL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CABORCA, DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA". Fue aprobado el día 13 de Junio del año 2017 y reformado el día 18 de Julio del 2019 por la Junta de Gobierno del Sistema DIF Caborca.






--- POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 136, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 61 FRACCIÓN I, INCISO B), FRACCIÓN II, INCISO K), 64, 65 FRACCIÓN II, Y 348 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, REMITIÉNDOLO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

---DADO EN EL EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO DE CABORCA, SONORA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE 2019.


LIC. LIBRADO MACÍAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA


LIC. JESUS ROGELIO OLIVARES ABRIL
SECRETARIO MUNICIPAL


CP. EDNA GUADALUPE REYNA PUEBLA
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF



C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado



El C. Ing. José Francisco Yescas López, Secretario del Ayuntamiento de Banámichi, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 12 de Julio de 2019 se tomo el siguiente:=====

Acuerdo No.- 2

Que aprueba las Modificaciones Presupuestales 2019

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

El Ayuntamiento recibió por parte del Gobierno Federal y Estatal recursos para Obras Publicas principalmente del Fondo Minero y excedente del FISM y del Programa Estatal de Empleo Rural.

Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Prog.	Cap.				
DOP				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	AM			INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO			
		HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS			
				6000 INVERSION PUBLICA	12,929,785	9,452,859	22,382,644
TOTAL					12,929,785	9,452,859	22,382,644

Artículo 2°.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal relizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Ing. José Francisco Yescas López



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Banámichi, en sesión ordinaria celebrada el día 12 del mes de julio de 2019, ha tenido a bien, expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 2
QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
BANAMICHI PARA EL AÑO 2019**

Artículo 1º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi, Sonora, que rige el ejercicio fiscal de 2019, tiene como base el monto establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado; los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y aprobados para el municipio; así como los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y Calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a rubro de Aportaciones de los Fondos del Ramo 33 del Presupuesto Federal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por lo que se procede a modificar los montos asignados a las dependencias, programas y capítulos que integran el Presupuesto de Egresos.

Artículo 2º. Los recursos adicionales que recibió el municipio ascienden a la cantidad de 9 millones 452 mil 859 pesos, que habrán de sumarse al total del Presupuesto previamente aprobado.

Artículo 3º. Para el control del ejercicio de las previsiones del gasto público municipal, éste comprende las asignaciones presupuestales siguientes:

Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dependencia	Prog.Presupuestal	Programa	Capítulo				
AY	AA	AT		AYUNTAMIENTO CONDUCCION DE LAS POLITICAS GENERALES DE GOBIERNO			
				VIGILANCIA DE LA AGENCIA PUBLICA MPAL			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	312,000.00	0.00	312,000.00
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	20,259.18	44,259.18
SIN	3R	BA		SINDICATURA PATRIMONIO MUNICIPAL			
				APOYO A AL ADMON Y REG DE LA TENENCIA DE LA TIERRA			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	227,371.00	0.00	227,371.00
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	-3,000.00	9,000.00
			3000	SERVICIOS GENERALES	9,600.00	-5,000.00	4,600.00
PM	AA	CA		PRESIDENCIA CONDUCCION DE LAS POLITICAS GENERALES DE GOBIERNO			
				ACCION PRESIDENCIAL			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	818,969.00	0.00	818,969.00
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	114,000.00	-35,259.18	78,740.82
			3000	SERVICIOS GENERALES	261,600.00	2,345.06	263,945.06
			5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	10,000.00	-10,000.00	0.00
SA	AA	DA		SECRETARIA CONDUCCION DE LAS POLITICAS GENERALES DE GOBIERNO			
				POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	512,402.00	0.00	512,402.00
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000.00	5,000.00	53,000.00
			3000	SERVICIOS GENERALES	112,200.00	-35,815.90	76,384.10
			4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,027,152.00	-51,393.26	975,758.74
			5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	10,000.00	-10,000.00	0.00
TM	DQ	EB		TESORERIA DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA DE CONTROL PRESUPUESTAL			
				PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	551,828.00	0.00	551,828.00
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	135,600.00	0.00	135,600.00
			3000	SERVICIOS GENERALES	375,600.00	186,577.17	562,177.17
			5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	30,000.00	-5,000.00	25,000.00
			9000	DEUDA PUBLICA	345,000.00	-315,000.00	30,000.00



DOP	AM		DIR. DE OBRAS PUBLICAS INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO				
		HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	929,986.00	25,650.00	955,636.00	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	210,000.00	-19,517.97	190,482.03	
		3000	SERVICIOS GENERALES	97,200.00	106,603.29	203,803.29	
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	10,000.00	-10,000.00	0.00	
		6000	INVERSION PUBLICA	12,929,785.00	9,452,858.66	22,382,643.66	
DSP	2L		DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS SERVICIOS PUBLICOS A LA COMUNIDAD				
		IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,314,315.00	92,070.00	2,406,385.00	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000.00	-20,808.56	279,191.44	
		3000	SERVICIOS GENERALES	573,600.00	127,969.95	701,569.95	
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	10,000.00	8,778.99	18,778.99	
DSPM	BQ		DIR SE SEGURIDAD PUBLICA PREVENCION SOCIAL DEL DELITO				
		JB	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,159,809.00	0.00	1,159,809.00	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	306,000.00	9,252.80	315,252.80	
		3000	SERVICIOS GENERALES	415,200.00	-47,567.40	367,632.60	
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	42,000.00	-35,000.00	7,000.00	
OCE	D1		DIR. DE ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION DESARROLLO DE LA FUNCION PUBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCION				
		GW	DESARROLLO ADMVO MPAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	469,147.00	0.00	469,147.00	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	-6,511.59	23,488.41	
		3000	SERVICIOS GENERALES	19,200.00	-1,238.38	17,961.62	
		BQ	COMISARIAS Y DELEGACIONES PREVENCION SOCIAL DEL DELITO				
		LP	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	72,376.00	0.00	72,376.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	48,000.00	-10,000.00	38,000.00	
DIF	1L		DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL APOYO A COMUNIDADES EN SITUACION DE POBREZA				
		QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	431,772.00	0.00	431,772.00	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000.00	9,150.90	51,150.90	
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	-2,070.00	15,930.00	
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	222,000.00	9,541.67	231,541.67	
OB	2L		DIRECCION MPAL DE AGUA POTABLE SERVICIOS PUBLICOS A LA COMUNIDAD				
		AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	244,067.00	-6,519.09	237,547.91	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000.00	-7520.87	58,479.13	
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,105,267.00	34,023.19	1,139,290.19	
TOTAL				27,002,996.00	9,452,858.66	36,455,854.66	

Artículo 4°. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 5°. Este último órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, de la administración pública municipal, del ejercicio de gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único. - El presente documento entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Banámichi, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

Banamichi, Sonora, a 12 del mes de Julio del 2019.

C. ING. JOSE FRANCISCO YESCAS LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

INDICE

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE OQUITOA

• Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios.....	2
---	---

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

• Acuerdo de Reforma que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior.	7
• Acuerdo que reforma las fracciones IV y V del Artículo 8 del Acuerdo que crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública municipal denominado "Instituto del deporte y de la juventud de Hermosillo".	10
• Reforma que adiciona la fracción II BIS al Artículo 12 del Reglamento de las entidades de la Administración Pública paramunicipal.	11
• Acuerdo que aprueba la solicitud de modificación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2019.....	12
• Acuerdo que aprueba la solicitud de ampliación, reducción y modificación al presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2019.....	24

H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS

• Modificaciones al presupuesto de Egresos 2019, periodo 01 de enero al 30 de junio.	35
---	----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DE JESUS

• Modificaciones al presupuesto de Egresos 2019, periodo 01 de enero al 31 de diciembre.	38
---	----

H. AYUNTAMIENTO DE ARIZPE

• Modificaciones al presupuesto de Egresos 2019, periodo 01 de enero al 31 de diciembre.	42
---	----

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

• Código de Ética y conducta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.	46
• Reglamento de la funeraria Madre Teresa de Calcuta y Panteones.	59
• Reglamento del Organismo público descentralizado de la Administración Pública denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia".....	77

H. AYUNTAMIENTO DE BANAMICHI

• Modificaciones al presupuesto de egresos 2019, periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre.....	96
--	----





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,725.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,962.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$56.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 29.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

